

BOLETIN OFICIAL DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO 16 al 31 de OCTUBRE de 2014.-



PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUILLERMO CARROZZO

<u>SECRETARIO</u> IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 31, obran Decretos Nº 2118/2014 al 2257/2014 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de octubre de 2014.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 03/11/2014; consta de 67 páginas.-



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETO N° 2118/2014. SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Correa, Nelly Gladys	27-92419759-0	\$ 700,00
Sack, Domingo Ramón	27-92419759-0	\$ 350,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 800,00
-	27-23046500-4	<u> </u>
Almirón, María de los Ángeles		\$ 700,00
Figueroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 800,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 400,00
Báez, Rosana Élida	27-30615459-7	\$ 400,00
Morán, Nancy Beatriz	23-27733355-4	\$ 400,00
Tomadín, Celia María Beatriz	23-22800673-4	\$ 350,00
Sosa, Alberto Ricardo	20-05871937-5	\$ 800,00
López, Gabriel Alejandro	23-22524919-9	\$ 800,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 400,00
Sandoval, Jaqueline Stefanía	27-35298142-2	\$ 1.500,00
Ramos, María Mabel	27-13342642-1	\$ 2.000,00
Larrea, Ricardo Ramón	20-14215208-9	\$ 450,00
Alava, Valera Francisca	27-95139623-6	\$ 700,00
Guerrero, Alejandra Rosana	27-22088615-3	\$ 450,00
Fariña, Stella Maris	27-14842155-8	\$ 600,00
Medina, Elvira Evangelina	27-32505019-0	\$ 500,00
Almeida Rodrígues, Priscilia	27-31537390-0	\$ 500,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 500,00
Rosciano, Gisela Cecilia	27-23570354-3	\$ 500,00
Pradelli, María José	27-34350633-9	\$ 500,00
Martínez, Carla Daniela	27-31567217-7	\$ 700,00
Romero, Marcela Elena	27-23435014-0	\$ 700,00
Lista Izaguirre, Andrea Jiselle	27-92710952-8	\$ 700,00
Villagra, Natalia Elena	27-30902322-1	\$ 750,00
Correa Moreyra, Gastón Osvaldo	20-33854770-7	\$ 500,00
Ramírez, Laura Angelina	23-33992553-4	\$ 350,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 700,00
Franchini, Mariana Alejandra	27-18099498-5	\$ 350,00
Alves, Néstor Fabián	20-21652535-4	\$ 700,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 300,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 400,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 400,00
	27-10010470-3	Ψ 400,00

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Manchula, Mirta Susana	27-21970403-3	\$ 500,00
Palacios, Lena Laura	23-38544046-4	\$ 600,00
Herrera, Carolina Elizabeth	27-31689556-0	\$ 400,00
Faro, Romina Victoria	27-34482728-7	\$ 600,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 400,00
Cañete, Cecilia Silvana	27-28046067-8	\$ 800,00
Medina, Sandra Leticia	23-24187077-4	\$ 700,00
De Lo Santo, María de los Ángeles	27-32289340-5	\$ 500,00
Echegaray, Vanesa Stefanía	27-36104405-9	\$ 1.500,00
Rodríguez, Verónica Lucrecia	27-37467116-8	\$ 450,00
Cejas, Miriam Edith	27-25787471-6	\$ 400,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2119/2014.

Expte. Nº 6108/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo con destino a los pagos de Liquidaciones Finales Quijano y DON PABLO, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa Nº 25	"B" 0001- 00000607	\$18.448,14	Pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con catorce centavos.
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N º 1636	"B" 0001- 00000774	\$760,75	Pesos setecientos sesenta con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2120/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

subsistement rumman correspondientes at mes de octabre del ano =01 11				
Apellido y Nombres	CUIT	Monto		

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Izaguirre, Carina Rocío Ester	27-23386765-4	\$ 400,00
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 900,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 300,00
Reyes, Alicia Ogarita	27-05907099-7	\$ 400,00
Hernández, Alba Isabel	27-21133567-5	\$ 500,00
Lobruno, Ana María	27-21503087-9	\$ 1.500,00
Beltrame, Angélica del Socorro	27-04408221-2	\$ 300,00
Romero, Teresa Guillermina	27-16327415-4	\$ 500,00
Zapata, Cristina Lorena	27-31112739-5	\$ 400,00
Martínez, Rosa Inés	27-16346496-4	\$ 500,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 350,00
Colliguante, María de los Ángeles	27-29990765-7	\$ 350,00
Ramallo, Analía Verónica	27-25288985-5	\$ 1.500,00
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 300,00
Ocampo, Yamila Tamara	27-34350594-4	\$ 200,00
Romano, Norma Estela	27-13815202-8	\$ 400,00
González, Adriana Vanesa	27-28458129-1	\$ 300,00
Murillo, Herminda Alejandra	23-22088620-4	\$ 500,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 400,00
Archaña, Alba María Soledad	27-38543906-2	\$ 600,00
Navaro, Andrea Soledad	27-26377520-7	\$ 600,00
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 500,00
Pedroza, Hugo Daniel	20-33865599-2	\$ 700,00
Ponce, Adriana Rocío	23-34176795-4	\$ 700,00
Heredia, Sabina Valeria	27-29170923-6	\$ 300,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 600,00
Arbelo, Mariana Analía	27-30323627-4	\$ 500,00
Huck, Mariana Andrea	27-30563998-8	\$ 600,00
Piaggio, Yésica Elizabeth	27-33144931-3	\$ 500,00
Zapata, María del Carmen	27-10456302-9	\$ 500,00
Secco, María Silvina	27-22975042-4	\$ 300,00
Parada, Daiana Marianela	23-32025541-4	\$ 300,00
Ávila Bustos, Vicente Agustín	20-23386774-9	\$ 600,00
Zappatore, Marcela Rita	27-22016568-5	\$ 300,00
Terza, Claudia Fernanda	23-22837433-4	\$ 500,00
Muñoz, Félix Guillermo	23-10456313-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2121/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, Gisel Araceli	27-37467098-6	\$ 300,00
Rivas Rojas, Eduvigis	27-94839268-8	\$ 300,00
Kalaidjian, Marcela Claudia	27-18380971-2	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2122/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rojas, Delfina Gabriela	27-28699099-7	\$ 1.700,00
Rojas, Luís Omar Ramón	20-04992424-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2123/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana María Luisa MÉNDEZ, con domicilio en calle Luís N. Palma Nº 946 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble del lote calle prolongación de calle San Martín que se desglosa de Matrícula 107.552 y 130.996.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2124/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

-			
	Apellido y Nombres	CUIT	Monto

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Alegre, Silvana Beatriz	27-24003498-6	\$ 300,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 960,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 300,00
Sharton, Sandra Marina	27-24245431-1	\$ 800,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 600,00
Martínez, María Soledad	27-17691468-3	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 — Cond. Ejec. Des. Social — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 —

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2125/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

Ayudas sociales a personas.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación del Proveedor Héctor PIVAS, para la prestación de servicios de carpintería consistente en la construcción de una biblioteca de 1.80 x 0.40 c/ puertas largas y 5 est. interiores, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Héctor PIVAS, CUIT Nº 20-29170912-6, con domicilio en calle Pellegrini Nº 254 de esta ciudad la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 24.300,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2126/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondiente al Período 9º del año 2014. con vencimiento al día 10 de octubre del año 2014:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 566,40
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.027,20
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 833,60
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.456,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.094,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1064,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 889,60
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 537,60

Gualeguaychú un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	\$ 833,60
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 512,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 536,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 768,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 673,60
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.056,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 633,60
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 769,60
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 699,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 550,40
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 251,20
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 665,60
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 356,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 590,40
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 894,40
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 777,60
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 867,20
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 555,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 753,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 571,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 521,60
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 548,80
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 425,60
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 337,60
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 492,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 894,40
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 748,80
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 542,40
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 564,80
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 515,20

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 558,40
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 507,20
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.000,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 494,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 582,40
NUÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 750,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 774,40
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 612,80
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 676,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 702,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 627,20
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 760,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.161,60
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 673,60
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 521,60
RAMÍREZ Armando Jesús	20-22088929-8	\$ 888,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 952,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 897,60
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 785,60

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de octubre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 302,40
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 419,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 118,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 304,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 294,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 262,40
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 472,00
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 408,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 291,20



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

BENEDETTI Nélida Margarita	27-05907184-5	\$ 294,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 404,80

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2127/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 4, suscripto por el Ingeniero Enrique A. MARTINELLI, en su carácter de Inspector de Obra de la Primera Etapa de Restauración del Edificio de Camarines del Teatro Gualeguaychú y por el Arquitecto Ernesto F. SICHES como Representante Técnico de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 124.036,27), correspondiente a la obra de Restauración y Refacción de Cuerpo de Camarines (1ra. Etapa) del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", CUIT Nº 30-70875119-3, la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 117.834,46), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: TEATRO – Remodelación Teatro Gualeguaychú - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 43.58.00 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2128/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable **a la persona** que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2129/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Acosta, Gabriela Soledad	27-32437238-0	\$ 1.200,00
Bur, Valeria Marisol	27-33318941-6	\$ 800,00
Mansilla, María José	27-37564781-3	\$ 500,00
Podestá, Sebastián Ariel	20-25937672-7	\$ 400,00
Pralong, Sara Ester	27-06416507-6	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2130/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Furquin, Sabina Noemí	27-2727272-3	\$ 700,00
Vera, Lucía Gabriela	23-31689663-4	\$ 500,00
Kreick, Marta Susana	27-16610832-8	\$ 700,00
Ancherama, Andrea Soledad	27-29169530-8	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -

Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2131/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Faidutti, Dina Diana	23-20020031-4	\$ 1.500,00
Heit, María de las Mercedes	23-25018885-4	\$ 960,00
Curuchet, Maia Antonella	20-34350607-5	\$ 720,00
Martínez, Marina Andrea	27-28458220-4	\$ 1.200,00
Mercado Morel, Catalina	27-94210721-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2132/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la realización de los "6º Juegos Interuniversitarios", organizados por la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER-, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 17 y 18 de octubre del corriente año

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2133/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la presentación del Proyecto "Criterios de sustentabilidad en áreas naturales y rurales orientados al desarrollo local y la aplicación de buenas prácticas en turismo", que se está llevando desde el día 14 de octubre del corriente año, desde la Universidad Nacional de Entre Ríos -UADER- en conjunto con otras universidades latinoamericanas, en el marco de la convocatoria Redes VII, aprobado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2134/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 3 de octubre del año 2014, la renuncia presentada por el estudiante Pablo Exequiel DEL VALLE, DNI Nº 33.469.525, domiciliado en Avenida Artigas Nº 2028 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como pasante, en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de la renuncia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2135/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE la venta del terreno ubicado en el Cementerio Norte del Sector Tumbas Artísticas Nº 101, de la Sección "F", calle interior, el cual consta de una superficie de dos metros cuadrados (2 m2), ascendiendo el monto del mismo a una suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,00), a las Señoras Nancy Beatriz ROSS, DNI Nº 11.870.575 e Hilda Mabel ROSS, DNI Nº 11.870.582, ambas con domicilio en calle Avellaneda Nº 440, Planta Baja, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectuarse al contado de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva vigente, lo que deberá efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de notificadas del presente.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2136/2014.

Expte. Nº 6138/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en pavimento y cordón cuneta efectuado en calle La Cantera y pavimento y cordón cuneta efectuado en calle Oyhamburu correspondientes a los Certificados de Avance de Obra Nº 02/2014 y Nº 08/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001- 00000527	\$14.900,00	Pesos catorce mil novecientos.
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0001- 00000726	\$7.900,00	Pesos siete mil novecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6- Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6- Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2137/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a CONCURSO ABIERTO DE IDEAS, ante la Comisión Organizadora creada mediante Decreto Nº 1242/2014, para el diseño de la Bandera Oficial de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, emblema que presidirá junto a la Bandera Nacional y a la Bandera de la Provincia de Entre Ríos, los diversos actos protocolares que se desarrollen en el ámbito de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales del Concurso y Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Los proyectos deberán ser presentados entre los días 1º y 10 de abril del año 2015, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 y de 18:00 a 22:00 horas, en la Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo Nº 734, y deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales del Concurso y Anexo.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente, incluyendo el establecimiento de un enlace en un espacio de la página Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Se establece como Premio del Concurso la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2138/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Público la presencia en nuestra ciudad del Pintor, Escultor, Activista y Docente Adolfo PÉREZ ESQUIVEL, quien estará en ocasión de la presentación de la obra "AURORA", del Escritor Darío LONARDI, la cual relata la biografía de la Madre de Plaza de Mayo, Señora Aurora FRACCAROLLI, el día 24 de octubre del corriente año en las instalaciones del Club Cultural y Social "Sirio Libanés".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2139/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor del Señor Maximiliano Nicolás MONZÓN, CUIT N° 20-27813094-1, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la participación del grupo musical que dirige denominado "Cumbia en Bloque", en la muestra anual de los Centros Laborales y Educativos que organizó la Coordinación de Adultos de la Departamental de Educación, evento que se llevó a cabo el día 21 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Anfiteatro Municipal. ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas. ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2140/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Público el recibimiento de los restos de la Señora Adela Cristina "Leli" SAVOY BOFFELLI, oriunda de nuestra ciudad, desaparecida en el año 1976 durante la última dictadura cívico- militar, que se realizará el día 18 de octubre del corriente año, y su posterior inhumación en el Espacio de la Memoria del Cementerio Norte Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2141/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de hotelería, incluyendo desayuno del día viernes 5 de septiembre del corriente año y atención en las diferentes reuniones del mismo día, alojamiento para choferes de Diputados de la Nación para el día jueves 4 de septiembre del corriente año, Evento Reunión de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la Nación, junto al Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y la Comisión de Carrozas Estudiantiles, los días 4 y 5 de septiembre del corriente año, prestados por la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 — Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo — Dependencia: CONMIX — Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo — Unidad Ejecutora: 35 — Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2142/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato al Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, DNI Nº 33.679.086, domiciliado en calle Sáenz Peña Nº 268, de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Administración, Coordinación y Operación en el Núcleo de Acceso al Conocimiento, situado en el Club "Pueblo Nuevo", dependiente de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor QUINTEROS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2143/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, consistentes en talleres para adolescentes sobre conductas saludables, adicciones y violencia en la Zona Nº 9, Proyecto Nº 2 del Presupuesto Participativo 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 2.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 2.000,00
Barrera, Hugo Rubén	20-24268800-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.83.62 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2144/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del "Correo Oficial de la República Argentina SA", CUIT Nº 30-70857483-6, en virtud de la distribución de correos por envío de correspondencia, durante el mes de agosto del año 2014, conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE AL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 11.826,16), en concepto de distribución de correos por envío de correspondencia, conforme Factura "B" Nº 2667-00088304, de fecha 31/08/2014.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demandé el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 – Correos y Telégrafo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2145/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Claudio Daniel MARTÍNEZ, por la suma de PESOS UN MIL (\$



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

1.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de mimbre que utilizará para llevar adelante su actividad económica, siendo la misma el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Claudio Daniel MARTÍNEZ, CUIT Nº 20-14842392-0, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2146/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa de "Posada del Bolacuá SA", CUIT Nº 30-70907911-1, por el servicio de refrigerio y cena show para integrantes de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados de la Nación que estuvieron presentes en nuestra ciudad los días 4 y 5 de septiembre del corriente año en sesión extraordinaria junto al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Señor Sergio URRIBARRI y los Ministros de Turismo de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Posada del Bolacuá SA", CUIT Nº 30-70907911-1, con domicilio en Urquiza al Oeste, Parada 10 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2147/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mendoza, Rosa Isabel	27-17459936-5	\$ 700,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 650,00
Siffer, José Alberto	20-21663295-9	\$ 300,00
Assi, Lidia Adela	23-10877475-4	\$ 500,00

ÁRTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2148/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 20 de octubre de 2014.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa del Señor Félix Ernesto OUIROZ, CUIT Nº 23-21835431-9, por la prestación de servicio consistente en la construcción de once (11) módulos de dos (2) puestos cada uno para feria, incluyendo mano de obra y consumibles (electrodos, tornillos, pintura, etcétera) y colocación en obra (Feria de la Estación - Corsódromo), por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Félix Ernesto OUIROZ, CUIT № 23-21835431-9, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000.00) en concepto de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 –

Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: FEREST - Feria de la Estación – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 43.60.56 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2149/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Archaina, Stella Maris	27-16002169-7	\$ 800,00
Andrada, Claudia Alejandra	27-32013474-4	\$ 550,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2150/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Francisco Andrés NOIR, CUIT № 20-30010320-1, domiciliado en calle Misiones № 183 de esta ciudad, por la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CINCO (\$ 3.075,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, durante el mes de septiembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 -Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2151/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Señora Gabriela María CABALLERO, DNI Nº 21.512.805, domiciliada en calle República Oriental Nº 372 de esta ciudad, quien desempeña tareas consistentes en la administración, coordinación y operación del funcionamiento del Núcleo de Acceso al Conocimiento (NAC), dependiente de la Dirección de Salud, instalado en la sede del Club "Pueblo Nuevo" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Gabriela María CABALLERO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2152/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Señora Patricia Silvina ÁBREGO, CUIT Nº 27-29723492-2, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó el traslado de la Profesora Irene CABROL desde la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hacia nuestra ciudad en el marco de su participación en los dos (2) talleres de cerámica que se realizaron entre los días 10 y 13 de octubre del corriente año, en las instalaciones de "Qambá Espacio Cultural", sito en calle Bolívar Nº 414 de nuestra ciudad, siendo la Señora ÁBREGO una de sus coordinadoras.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁBREGO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) día de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2153/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Señora Brenda Carolina MARTÍNEZ, por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), destinado a solventar parcialmente gastos que demandará la adquisición de telas, motivado ello en que la misma se encuentra realizando un curso textil, dedicándose a este rubro, siendo el principal sustento de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Brenda Carolina MARTÍNEZ, CUIT Nº 27-37569289-4, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC — Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 — Dir. Emprendimientos y Capacitación — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2154/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Arocena, Rita Manuela	27-14650236-4	\$ 500,00
Elena, Mónica Lidia	27-16182014-3	\$ 500,00
Orona, Andrea Ester	27-27089818-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2155/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Fernández, Mariano Ernesto	20-27467171-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2156/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 23.407,15), al Señor Rufino Pablo BAGGIO, DNI Nº 16.957.693, con domicilio en calle Urquiza al Oeste, Parada 12, Country Club de esta ciudad, en concepto de indemnización por incumplimiento contractual correspondiente al Contrato de Locación suscripto en fecha 1º de septiembre del año 2009 obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Tesorería Municipal otórguese al Doctor Pablo UNAMUNZAGA el correspondiente cheque del Señor Rufino Pablo BAGGIO, previa presentación del Poder que acredite tal representación.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.2.1.0 – Alquiller de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2157/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a los gastos realizados en virtud del servicio de traslado fúnebre de los restos de la Señorita Sofía Belén BASALDÚA desde la localidad de Lucas González hacia nuestra ciudad, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 — Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE — Conducc. Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0. — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2158/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 39/2014, al Señor CARLOS ALBERTO INGANI, CUIT N° 20-13815181-7, con domicilio real y constituido en calle 25 de Mayo N° 1319 de esta ciudad, para la provisión de seis (6) motores eléctricos, MT 180 M-4/25HP – B14, Marca Motorarg, a un precio unitario de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 17.276,57), ascendiendo a un precio total de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 103.659,42), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los treinta (30) días de la aprobación de los certificados, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 — Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR — Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 4.3.8.0 —

Herramientas y repuestos mayores. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2159/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 20 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha, como Encargado de Sección, Categoría 1º del Escalafón General, de la Sección Pavimento y Bacheo, de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente Celso Enrique PARADA, DNI Nº 22.837.579, domiciliado en Avenida 2 de Abril Nº 1752 de esta ciudad, en función de los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65º del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómese razón de lo dispuesto en el artículo precedente y procédase a liquidar los haberes del agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2160/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Nazareno José FERNÁNDEZ, por la suma de PESOS DOS MIL



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.834,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una motoguadaña que utilizará para llevar adelante su actividad económica, siendo ésta el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Nazareno José FERNÁNDEZ, CUIT Nº 23-24596541-9, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC — Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 — Dir. Emprendimientos y Capacitación — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2161/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	MONTO
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.600,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.600,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.600.00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2162/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto en fecha 1º de septiembre del año 2014, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Patricia Griselda SAVOY, respecto del inmueble sito en calle Bolívar y 3 de Febrero de esta ciudad, para destinarlo a las Oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y/o las Oficinas de otra dependencia municipal a criterio de la Municipalidad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Patricia Griselda SAVOY, DNI Nº 12.385.155, CUIT Nº 27-12385155-8, en el domicilio de la Locataria sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 75, la suma mensual de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 5.670,00), por los meses que comprende el período de septiembre del año 2014 a agosto del año 2015 inclusive, de acuerdo al Contrato obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la partida: Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia DIRSAL – Dirección de Salud – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2163/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT № 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI № 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña № 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.572,80), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de septiembre del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Dependencia: OBRSER — Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 29 — Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2164/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Señora María Laura PIROVANI, respecto a la contratación directa del Señor Celso Alberto BEL, CUIT 20-20100180-4, con domicilio en calle Primero de Mayo Nº 188 de esta ciudad, en concepto de prestación de servicios consistentes en provisión de cámara, pantalla y proyector en el hall del teatro para transmisión de la presentación de la Sinfónica de Entre Ríos realizada en día 31/05/2014, transmisión en vivo desde el Teatro el día 11/06/2014, de homenaje por la mañana con tres (3) cámaras y switcher, noche del aniversario del Teatro el día 11/06/2014, grabación del evento con tres (3) cámaras con provisión de la señal para transmisión en vivo en el canal local y provisión de dos (2) pantallas led de 40" en el hall del Teatro, y provisión de seiscientos (600) DVDs con estuche de plástico, edición de video, grabado y pintado de carátula sobre los mismos, para ser entregados al público que asistió el día 11/06/2014, en el marco de los festejos realizados por el Centenario del Teatro Gualeguaychú, que se llevaron a cabo en las instalaciones del mismo, los días 31 de mayo del año 2014 y 11 de junio del corriente año, por la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGÜESE al Señor Celso Alberto BEL, CUIT 20-20100180-4, con domicilio en calle Primero de Mayo Nº 188 de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS(\$ 11.800,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2165/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, en concepto de construcción de vereda comunitaria de 1,20 metros de ancho en calle Helena L. De Roffo entre calles La Rioja y Jujuy, vereda este, 106 metros lineales, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00), con materiales y mano de obra incluidos, en Zona 3, Proyecto Nº 8, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demandé el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.77.68 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2166/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.895/2014, sancionada en fecha 16 de octubre del año 2014, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2167/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros a implementar con retroactividad al día 1º de octubre del año 2014 un incremento del seis por ciento (6%) no remunerativo de los haberes para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros municipales, a cuenta de futuros aumentos, el cual regirá hasta tanto se apruebe el nueve índice previsto en el artículo 76º de la Ordenanza Nº 11.740/2012, una vez que se determine el incremento de haberes para el personal municipal en el marco de las paritarias municipales.

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2168/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) al Club Deportivo y Social "DEFENSORES DEL OESTE", CUIT Nº 30-60966869-1, sujeto a rendición, para solventar parcialmente los gastos de traslado y organización del Fútbol Infantil, a fin de permitir que los niños que asisten al Club mencionado vivan la experiencia de participar en torneos que se realizarán en otras ciudades de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre del Señor Martín Gabriel NAHUEL, CUIT Nº 20-28897478-1, el cual deberá proceder a rendir gastos, dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: DEPORT - Deportes — Unidad Ejecutora: 22 — Dir. Deportes — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 — Transferencias a otras instituciones cult

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2169/2014.

Expte. Nº 6300/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Jujuy, correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 27/2014, de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

							Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0001- 00000727	\$17.400,00	Pesos diecisiete mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2170/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor del Señor Celestino Rosendo PEDROZA, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la la producción de cultivos de especies hortícolas, siendo esta actividad económica el principal sustento de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Celestino Rosendo PEDROZA, CUIT Nº 20-17053867-7, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2171/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto	
Delmonte, Mercedes	27-33854934-8	\$ 2.000,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2172/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) al Señor Ricardo Alfredo URBINI, CUIT Nº 20-23386968-7, que será destinado como reconocimiento a los cuatro elencos teatrales que llegarán a nuestra ciudad con motivo de la realización del 21º Encuentro Provincial Itinerante de Teatro y 2º Encuentro Itinerante de Teatro Gualeguaychú 2014 "A Telón Abierto", los días 24, 25 y 26 de octubre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Ricardo Alfredo URBINI, CUIT Nº 20-23386968-7, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL — Dirección de Cultura — Unidad Ejecutora: 33 — Dir. Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas. ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2173/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "25 de Mayo Limitada", CUIT Nº 30-70872345-9, en concepto de construcción de treinta y dos metros cuadrados (32 m2) de vereda con colocación de baldosas frente a la Capilla EMAUS, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 18.620,00), en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, en Zona 5, Proyecto Nº 4, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "25 de Mayo Limitada", CUIT Nº 30-70872345-9, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 18.620,00), por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Jorge Armando REYNOSO, DNI Nº 30.156.464, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.79.71 3.9.9.0 — Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2174/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto	
Lenciza, Susana Valeria	27-30789194-3	\$ 800,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 –

Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2175/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y la Licenciada Adriana Vanesa VERONESI, respecto a los gastos ocasionados para la organización y puesta en funcionamiento de las actividades comprendidas dentro del ciclo "Una Argentina, diversas culturas" realizadas en el marco del Programa de Formación en Políticas Públicas dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Dirección de Cultura, entre los días 6 y 20 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda instruméntese el reintegro de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.928,95) a favor de la Señora Adriana Vanesa VERONESI.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Cond. Ejec. De Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación presupuestaria: 01.00.00 2.9.9.0 – Otros – 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2176/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT Nº 30-70877720-6, en concepto construcción de un playón deportivo de hormigón armado de 6,50 metros por 13 metros con una altura de 10 centímetros, en la plaza del Barrio Médanos, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), con materiales y mano de obra incluidos, en Zona 5, Proyecto Nº 11, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT Nº 30-70877720-6, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, CUIT Nº 20-21459641-6, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.79.78 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2177/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT Nº 30-70877720-6, en concepto construcción de un playón deportivo de hormigón armado de 7,50 metros por 15 metros con una altura de 10 centímetros, en la Escuela de Horticultura, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), con materiales y mano de obra incluidos, en Zona 6, Proyecto Nº 10, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada", CUIT Nº 30-70877720-6, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Pablo Marcelo ECHEPARE, CUIT Nº 20-21459641-6, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 —

Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.80.76 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2178/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, al Señor Daniel Juan Jesús RADLER, DNI Nº 29.765.692, domiciliado en calle San Martín Nº 1388 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RADLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2179/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/2014, hasta el día 6 de noviembre del año 2014, a la hora 09:00, para la adquisición de TRESCIENTOS CINCUENTA TONELADAS (350 TNS) de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL), BASE BAUXITA 7,6% de ÓXIDOS ÚTILES, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 6 de noviembre del año 2014, a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 962.500,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.887,50).

ARTÍCULO 5°. PUBLÍQUESE este llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ÀRTÍCULO 6°.- CONSTITÚYESE el día 13 de noviembre del año 2014, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Licenciado Gustavo A. ETCHEGOYEN, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00. 2.5.1.0. Descripción: Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2180/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a la estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo dictada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU-FAU), Señorita María Guadalupe DUMÓN, DNI Nº 35.116.032, domiciliada en calle Posadas Nº 820, 5º Piso Departamento "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2181/2014.

Expte. Nº 6365/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Fondo de Reparo, correspondiente a la Nota 03/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Cooperativa	Tillia	representation	DIVI	ractura	WOITE	WIGHTO CH ECTIAS
El Sorzal	Electricidad			"A" 0004-	#252.00	Pesos trescientos cincuenta y
Ltda.	NISE S.R.L.	-	-	00000281	\$352,00	dos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2182/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE a instruir Información Sumaria destinada a investigar, esclarecer y delimitar las responsabilidades que pudieran corresponder, respecto de la faltante de baterías de la Barredora Marca Scorza, Móvil Nº 359, Patente FWI 445 y de la Pala Cargadora, Móvil Nº 245, ambas pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana, hecho que habría ocurrido los días 12 y 13 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá a ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2183/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI Nº 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS ONCE MIL OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 11.008,80), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslado de Valores, durante el mes de septiembre del año 2014, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2184/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Darío Marcelo CÓRDOBA, para la construcción en seco – durlock- incluyendo materiales y mano de obra en las oficinas de la Dirección mencionada, para inaugurar la nueva oficina del Centro de Salud Mental y Adicciones (CESAMA), en el marco del Proyecto "Funciones Esenciales y Programa de Salud Pública" (FESP), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Darío Marcelo CÓRDOBA, CUIT Nº 20-23939092-8, con domicilio en calle Clavarino Nº 648 de esta ciudad, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demandé el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 57 — Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud — Dependencia: DIRSAL — Dirección de Salud — Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial — Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 — Otros

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2185/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa del Señor Joaquín Andrés CICERI, CUIT Nº 20-92782715-9, para la realización de trabajos de colocación de postes y tejido olímpico, armado y desarmado en la Escuela Nº 90 "José A. Sobral", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), en el marco de la ejecución del Proyecto Nº 6, Zona Nº 7; en calle Chacho Peñaloza por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), en cumplimiento del Proyecto Nº 8, Zona Nº 7; y en la Plaza "21 de Septiembre", por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 10.700,00), en cumplimiento del Proyecto Nº 4, Zona Nº 6, todos del Programa de Presupuesto Participativo 2014, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Andrés CICERI, CUIT Nº 20-92782715-9, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 46.200,00) en concepto de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 46.81.69; 46.81.71; 46.80.70 – 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2186/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de marzo del año 2015, el contrato a la Señora Lucía Emilce SUÁREZ, DNI Nº 30.563.951, domiciliada en calle Pasteur Nº 376 de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2187/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Licenciada Noelia Soledad INDART, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT Nº 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2668 de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas profesionales en una Cooperativa perteneciente a la Dirección mencionada, por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2014. **ARTÍCULO 2º.-** El Señor CRUDO, percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales la suma mensual de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) por los meses de septiembre a diciembre del año 2014, debiendo presentar ante

la Dirección de Adquisiciones y Suministros, las correspondientes Facturas y/o Recibos de ley. **ARTÍCULO 3º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2188/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE a partir del día 1º de noviembre del año 2014, la renuncia al beneficio de pasantía rentada presentada por la estudiante Ailén Anahí CHURRUARÍN, DNI Nº 33.416.498, domiciliada en calle General Artigas Nº 1947 de esta ciudad, quien desempeñara prácticas educativas como Pasante en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédacse a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, liquídese la asignación estímulo proporcional a la fecha de renuncia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2189/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE con retroactividad al día 15 de septiembre del año 2014, el Adicional "Disposición Final", equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico al agente Daniel Pascual BENEDETTI, DNI Nº 10.706.665, no remunerativo y no bonificable, en virtud de su afectación exclusiva y tiempo completo en las funciones como Responsable de coordinar, supervisar e inspeccionar obras en el predio de Disposición Final, dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dicho suplemento salarial se extenderá temporalmente mientras subsistan las funciones referidas en el artículo 1°, siempre y cuando cumpla dichas funciones en el predio de Disposición Final. En consecuencia el adicional caducará de pleno derecho y en forma automática si el agente por cualquier causa pasare a cumplir otras funciones y/o fuera del predio de Disposición Final.

ARTÍCULO 3°.- La percepción del Adicional Exceso Horario no cesa en el caso de que el agente beneficiado se encuentre haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Donación de Sangre, por Matrimonio del agente o de sus hijos, Nacimiento del hijo o por Fallecimiento de Familiar Directo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2190/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la XXIII Edición de la "Regata Internacional Nocturna", que se llevará a cabo el día 7 de noviembre del corriente año y será organizada por el Club Náutico Gualeguaychú, disputándose la misma desde el kilómetro 187 -frente a la ciudad de Concepción del Uruguay- y hasta el kilómetro 94 del Río Uruguay, -ubicado en el canal de acceso al Río Gualeguaychú-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2191/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PROCÉDASE a instruir INFORMACIÓN SUMARIA destinada a investigar, esclarecer y delimitar las responsabilidades que pudieran corresponder, respecto del informe realizado por el Administrador de la Dirección de Higiene Urbana, Señor Silvio Ricardo LEUZE, en virtud de la denuncia realizada en la Comisaría Segunda por el Señor Ariel Hernán Andrés CEPEDA, con domicilio en Barrio Zabalet, calle Dr. Francisco Troisse, Casa Nº 5, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°- DESÍGNASE en el carácter de Instructor al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2192/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 42/2014, hasta el día 11 de noviembre del año 2014 a la hora 10:00, para la adquisición de repuestos para reparación de motoreductores utilizados en los aireadores de la Laguna Sanitaria, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, con un costo aproximado de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTITRES (\$ 208.023,00), de acuerdo a Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Particulares, los que se detallan a continuación:

PIÑÓN DE ENTRADA G4 Z 26 – D 48 – CÓDIGO 226595

Cantidad: 5 (cinco)

• PIÑÓN DE SALIDA C5T2 - 14/88 - CÓDIGO 116594

Cantidad: 4 (cuatro)

• ENGRANAJE DE ENTRADA G4 – Z 74 – CÓDIGO 213598

Cantidad: 3 (tres)

ENGRANAJE DE SALIDA C5T2 88/14 – CÓDIGO 117592

Cantidad: 3 (tres)

TAPONES DE CIERRE 62x8 – CÓDIGO 152372

Cantidad: 6 (seis)

TAPONES DE CIERRE 85x12 - CÓDIGO 152385

Cantidad: 10 (diez)

TAPÓN DE CIERRE 110x12 – CÓDIGO 152410

Cantidad: 10 (diez)

CUERPO REDUCTOR C5

Cantidad: 4 (cuatro)

• RODAMIENTOS - NJ 217 EM

Cantidad: 2 (dos)

RODAMIENTOS – 6309 - 2RS1

Cantidad: 2 (dos)

RODAMIENTOS – NJ 310 CP

Cantidad: 5 (cinco)

RODAMIENTOS – NJ 2217 EM

Cantidad: 3 (tres)

RODAMIENTOS – NUP 2310 EM

Cantidad: 3 (tres)

RODAMIENTOS – SKF 6311 - 2RS1

Cantidad: 10 (diez)

RODAMIENTOS – NJ 2216 E

Cantidad: 4 (cuatro)

RETÉN 6717 (80X110X13)

Cantidad: 10 (diez)

RETÉN 5895 (55X100X16) M

Cantidad: 10 (diez)

RETÉN 5901 (95X120X13)

Cantidad: 10 (diez)

• RODAMIENTOS - NJ 209 EMC3

Cantidad: 5 (cinco)

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 11 de noviembre del año 2014, a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTITRES (\$ 208.023,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 624.00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a licitación privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de venta de dichos repuestos, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 7º.- CONSTITÚYESE para el día 17 de noviembre del año 2014, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo A. AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR - Planta Depuradora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.04.00 2.9.6.0 - Repuestos y Accesorios.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2193/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, de fecha 24 de octubre del año 2014, conforme a los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2194/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- DISPÓNESE la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Rodrigo Rubén SILVA VALENZUELA, DNI N° 23.992.833, Legajo N° 2207, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle Aguirre N° 1940 de esta ciudad, con prestación de tareas en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú imputándosele, prima facie, haber retirado cuarenta (40) litros de combustible, sin autorización, en Servicentro ESSO de "El Regreso SRL", el día 01/05/2014, para el vehículo tipo Grúa, identificado como Móvil N° 113 de la Dirección de Tránsito Municipal, que constituye una falta conforme lo previsto en el artículo 11°, Inc. a) de la Ordenanza N° 7452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, que dispone prestar personalmente los servicios a su cargo, conforme a las reglamentaciones respectiva, debiendo poner en su desempeño el máximo de capacidad y diligencia; y el artículo, ap. 2, inc. d) de la Ordenanza 8917/89, que establece "grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones...".

ARTÍCULO 2°- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante el Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 3°- NOTIFÍQUESE el presente al agente Rodrigo Rubén SILVA VALENZUELA, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2195/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

•	mes on arentes at mes ac octabre act and 2 01 ii							
	Apellido y Nombres	CUIT	Monto					
	Dulche, Aída Ester	27-12385960-5	\$ 700,00					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2196/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 7º del Decreto Nº 1694/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a: Jurisdicción: Trabajos Públicos; Dependencia: CCBBSF — Cordón Cuneta y Badenes Bº San Francisco; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. De Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110 del Tesoro Municipal; Categoría Programática: 52.87.56 Cordón Cuneta y Badén Bº San Francisco; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Subparcial: 0; Jurisdicción: Trabajos Públicos; Dependencia: CCBBSF — Cordón Cuneta y Badenes Bº San Francisco; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. De Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.27 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; Categoría Programática: 52.87.56 Cordón Cuneta y Badén Bº San Francisco; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Subparcial: 0".

ARTICULO 2°.- La adjudicación y el anticipo financiero de la Licitación Pública Nº 22/2014, dispuestos por el Decreto Nº 1943/2014, deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCBBSF – Cordón Cuneta y Badenes Bº San Francisco; Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. De Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 133 de Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.27 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; Categoría Programática: 52.87.56 Cordón Cuneta y Badén Bº San Francisco; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial: 0; Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCBBSF – Cordón Cuneta y Badenes Bº San Francisco; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. De Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal; Categoría Programática: 52.87.56 Cordón Cuneta y Badén Bº San Francisco; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial: 0.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a incorporar los cambios referidos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2197/2014.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 7º del Decreto Nº 1751/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a: erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a: "Jurisdicción: Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Fuente de financiación: 110 Del Tesoro Municipal; Categoría Programática: 52.87.53 Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial: 0; Jurisdicción: Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.27 Plan mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; Categoría Programática: 52.87.53 Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial 0".

ARTÍCULO 2º.- La adjudicación de la Licitación Pública Nº 23/2014, dispuesta por Decreto Nº 2021/2014, deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 - Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.27 Plan mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria; Categoría Programática: 52.87.53 Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros, Partida Purcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial: 0; Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 - Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Fuente de financiación: 110 Del Tesoro Municipal; Categoría Programática: 52.87.53 Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial: 0.

ARTÍCULO 3°.- El Anticipo Financiero de la Licitación Pública № 23/2014, dispuesto por Decreto № 2083/2014, deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Servicios Públicos; Fuente de financiación: 133 De Origen Nacional; Rubro de Afectación: 22.2.01.27 Plan mas Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria ; Categoría Programática: 52.87.53 Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 Servicios no Personales, Partida Principal: 9 Otros Servicios, Partida Parcial: 9 Otros, Partida Sub-parcial 0; Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos; Dependencia: CCPLIN - Cordón Cuneta y Pavimento Barrio Los Inundados; Unidad Ejecutora: 29 - Conducción Ejecutiva Obras Públicas y Pavimento Barrio Los Inundados; Inciso: 3 -Servicios no Personales, Partida Principal: 9 - Otros Servicios, Partida Parcial: 9 - Otros, Partida Sub-parcial: 0.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a incorporar los cambios referidos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2198/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, en concepto de construcción de vereda comunitaria de un metro (1,00 m) de ancho en calle Maestra Piaggio, vereda norte, desde Boulevard Antonio Daneri hacia el oeste ciento cincuenta (150) metros lineales, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con materiales y mano de obra incluidos, en Zona 6, Proyecto Nº 7, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.80.73 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2199/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, en concepto de construcción de vereda comunitaria de 0,60 metros de ancho en calle Alférez José María Sobral desde M. A. Cafferata de Frávega hacia Boulevard Antonio Daneri, vereda sur, ciento cincuenta (150) metros lineales, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 34.950,00), con materiales y mano de obra incluidos, en Zona 7, Proyecto Nº 7, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Limitada", CUIT Nº 30-70875119-3, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 34.950,00), por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI Nº 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.81.70 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2200/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 43.800,00), a favor del Centro Social y Cultural Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 61, Club Pescadores Gualeguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España Nº 275, Club Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel Nº 149, y Club Tiro Federal Gualeguaychú, con domicilio en Boulevard De León Nº 100, todos los domicilios de esta ciudad, quienes constituyen la Comisión del "CARNAVAL DEL PAÍS", destinado a solventar los gastos de diseño y comunicación de la Edición 2015 del Carnaval del País, conforme "Propuesta de Diseño y Comunicación" presentada por el Diseñador Gráfico Lautaro LUPI.

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio otorgado deberá realizarse de la siguiente manera: una entrega del veinte por ciento (20%) del total que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 8.760,00), durante los meses de septiembre y octubre del corriente año la suma mensual de PESOS CINCO MIL CINCO (\$ 5.005,00) y durante los meses de noviembre del año 2014 y hasta el mes de marzo del año 2015, la suma mensual de PESOS CINCO MIL SEIS (\$ 5.006,00).

ARTÍCULO 3º.- Líbrense los cheques a nombre del Señor Celso Miguel BERECIARTU, DNI Nº 8.488.876, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carnaval del País y representante del "Club Tiro Federal Gualeguaychú", y procédase a la tramitación administrativa a nombre del "Club Tiro Federal Gualeguaychú", CUIT Nº 30-61130090-1 el cual deberá proceder a rendir gastos, dentro del plazo de treinta (30) días de recibidos los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 -

Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2201/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE interinamente a partir del día de la fecha, como Capataz, Categoría 2º, del Escalafón General, de la Sección Parque de la Estación, dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, al agente Miguel Ángel FLORES, DNI Nº 10.667.012, Legajo Nº 175, domiciliado en calle Bolivia Nº 11, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómese razón de lo dispuesto en el artículo precedente y procédase a liquidar los haberes del agente en función de la nueva categoría asignada interinamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2202/2014.



VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00) dentro de la Apertura Programática 43.00.00 Obras Especiales de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Transferencias de la Apertura Programática 45.00.00 Seguridad Alimentaria la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) a la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) y a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Gastos en Personal de la Apertura Programática 40.00.00 Vialidad Urbana a la Apertura Programática 41.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL (\$ 206.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 4°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Transferencias de la Apertura Programática 45.00.00 Seguridad Alimentaria a la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando el rubro 12.2.11.00 Derechos de Edificación en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 196.700,00).

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS (\$ 170.700,00) de la Apertura Programática 52.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos; la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno, la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y la Partida Transferencias en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura; la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) de la Apertura Programática 20.00.00 Dirección de Asuntos Legales, la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), la Partida Bienes de Consumo de la Apertura Programática 18.00.00 Dirección de Personal y RRHH la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.00) dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva dentro de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva y de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.06.00 Dirección de Rentas dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando el rubro **12.1.98.01 Planes de Pago -Tasa General Inmobiliaria** en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000.00).

ARTÍCULÓ 9°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00) de la Apertura Programática 52.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) de la Apertura Programática 51.00.00 Dirección de Higiene Urbana dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) dentro de la Apertura Programática 18.00.00 Dirección de Personal y RRHH dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.02.00 Contaduría General dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00) dentro de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) dentro de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y dentro de la Partida Transferencias de la Apertura Programática 45.00.00 Seguridad Alimentaria la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) a la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00) y a la Apertura Programática 26.00.00 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.02.00 Contaduría General dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda.

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00) dentro de la Apertura Programática 40.00.00 Vialidad Urbana de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700,00) dentro de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva dentro de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal; de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) dentro de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Bienes de Uso de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) a la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 17°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando el rubro **16.2.01.00 Intereses por Depósitos Internos** en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 18°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) de la Apertura Programática 01.01.00 Conducción Ejecutiva dentro de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal; la Partida Transferencias en la suma de PESOS DIECISEÍS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno; la Partida Transferencias en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00) de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura; la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) de la Apertura Programática 19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional, la Partida Bienes de Uso en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) de la Apertura Programática 20.00.00 Dirección de Asuntos Legales; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) de la Apertura Programática 23.00.00 Dirección de Defensa del Consumidor, la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00) y la Partida Transferencias en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00) de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; la Partida Transferencias en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 77.150,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social, la Partida Transferencias en la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 30.400,00) de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00) y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00) de la Apertura Programática 35.00.00 Subsecretaría de General de Mantenimiento; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de la Apertura Programática 36.00.00 Dirección de Obras Públicas, la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL OUINIENTOS (\$ 308,500,00) de la Apertura Programática 37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 120.500,00) y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00) de la Apertura Programática 51.00.00 Dirección de Higiene Urbana dentro de la Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos; la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 95.500,00) de la Apertura Programática 46.00.00 Presupuesto Participativo dentro de la Jurisdicción 1110116000 Participación Ciudadana: la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00) y la Partida Transferencias en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00) de la Apertura Programática 33.00.00 Administración de Cementerio dentro de la Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 19°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) dentro de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; y de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) dentro de la Apertura Programática 19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) dentro de la Apertura Programática 18.00.00 Dirección de Personal y RRHH de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) dentro de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) dentro de la Apertura Programática 26.00.00 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) dentro de la Apertura Programática 43.00.00 Obras Especiales de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 21º. MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando el rubro **12.9.02.04 Ingresos no Especificados** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 263.000,00).

ARTÍCULO 22º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) y la Partida Bienes de Uso en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00) de la Apertura Programática 16.00.00 Dirección de Cultura; la Partida Servicios no Personales en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) de la Apertura Programática 19.00.00 Comunicación Institucional; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) y la Partida Bienes de Uso en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) de la Apertura Programática 23.00.00 Dirección de Defensa al Consumidor; la Partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y la Partida Servicios no

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Personales en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano todo dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 23°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 824.000,00) a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00), a la Partida Transferencias la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$ 133.000,00), a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 45.00.00 Seguridad Alimentaria la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y a la Partida Transferencias de la Apertura Programática 01.00.00 Consejo Mixto la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL (\$ 505.000,00) dentro de la Jurisdicción 1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 24°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) dentro de la Apertura Programática 19.00.00 Dirección de Comunicación Institucional; dentro de la Partida Transferencias de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano a la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) todo dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 25°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) dentro de la Apertura Programática 01.03.00 Tesorería, de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) dentro de la Apertura Programática 01.05.00 Dirección de Adquisiciones y Suministros, de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.06.00 Dirección de Rentas dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) dentro la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano, dentro de la Partida Bienes de Uso de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano a la Apertura Programática 20.00.00 Dirección de Asuntos Legales la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIDOS (\$ 1.122,00) todo dentro de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) dentro la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Juzgado de Faltas de la Jurisdicción 1110109000 Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 26°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando de Origen Nacional el rubro **22.2.01.29 Programa Fed. Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos** en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.392.490,00).

ARTÍCULO 27°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando con Fuente de Origen Nacional 133 la Partida **Transferencias** en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.392.490,00) de la Apertura Programática **42.00.00 Viviendas** dentro de la **Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.**

ARTÍCULO 28°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.06.00 Dirección de Rentas dentro de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda; de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) dentro de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) dentro de la Apertura Programática 43.00.00 Obras Especiales de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.

ARTÍCULO 29°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno, de la Partida Bienes de Consumo a la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) dentro de la Apertura Programática 17.00.00 Subsecretaría de Control Urbano de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 30°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 11.836/13, incrementando el rubro **12.1.15.00 Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica** en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 652.317,14) y el rubro **12.1.16.00 Contribución Única Prest. De Servicios Eléctricos** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$1.513.154,12).

ARTÍCULO 31°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando la Partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.165.471,26) de la Apertura Programática **43.00.00 Obras Especiales** dentro de la **Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos.**

ARTÍCULO 32°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando con Fuente de Origen Provincial el rubro **17.5.01.01 Racionamiento Comedores** en la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00).

_ARTÍCULO 33º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 11.836/13, incrementando con Fuente de Origen Provincial 132 la Partida Transferencias en la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN (\$ 10.100,00) de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social Salud dentro de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 34°.- TRANSFIÉRASE de la Partida Servicios no Personales a la Partida Bienes de Consumo la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) dentro de la Apertura Programática 25.00.00 Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 35°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Partida Servicios no Personales la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00) de la Apertura Programática 18.00.00 Dirección de Personal y RRHH a la Apertura 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 36º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2203/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de "Hierromax SRL", CUIT Nº 30-70998206-7, para la construcción y colocación de resguardo para peatones en parada de colectivo sobre calle Doña Luciana Ríos, con mano de obra y materiales incluidos, según plano adjunto en el Expediente de marras, Zona Nº 5, Proyecto Nº 6, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2014, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hierromax SRL", CUIT Nº 30-70998206-7, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) en concepto de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.79.73 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2204/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 43/2014, hasta el día 12 de noviembre del año 2014, a la hora 09:00, para la adquisición de DIEZ (10) TONELADAS DE EMULSIÓN CATIÓNICA RRC1, para ser utilizado en diferentes obras de cordón cuneta, badenes y pavimentación en nuestra ciudad, con Fuente de Financiamiento de Origen Nacional, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 12 de noviembre del año 2014 a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 255,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- CONSTITÚYESE el día 19 de noviembre del año 2014, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Señor Alberto Pastor RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución por Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2205/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, respecto a la contratación de los servicios del Técnico en Salud Ambiental, Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT Nº 20-34938671-3, con domicilio en calle San Vicente de Paúl Nº 328, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, bajo la modalidad de locación de servicios en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Técnico en Salud Ambiental, Señor Víctor Facundo GÓMEZ, la suma mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2206/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la "XXI FERIA DE LAS CARRERAS 2014", que se realizará el día 5 de noviembre del corriente año, frente al Palacio Municipal de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2207/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE el uso de licencia por razones de salud por el término de veinte (20) días, con retroactividad al día 27 de octubre del año 2014 a la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, Señora Lourdes LÓPEZ ECHENIQUE, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente a la Señora LÓPEZ ECHENIQUE, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Desarrollo Social y Salud estará a cargo del Subsecretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, DNI Nº 26.708.322.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2208/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación del Señor Gustavo Daniel COSTANZO, CUIT Nº 20-23556984-2, en concepto de construcción de pasamano en escalera y reparación de vereda en Barrio Francisco Ramírez, Zona 5, Proyecto 14, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00); construcción de cerramientos con rejas en Escuela Nº 44 "M.M. Balcarce y San Martín", Zona 6, Proyecto 1, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00); por realización de cerramiento con tejido olímpico en espacio de juegos y pasillos laterales en Escuela Nº 44 mencionada, Zona 6, Proyecto 2, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00); y por la construcción de cerramiento con reja de dieciocho metros cuadrados (18 m2) con puerta de acceso en Escuela Nº 90 "José Álvarez", Zona 7, Proyecto 5, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00), todos con materiales y mano de obra incluidos, en el marco del Programa Presupuesto Participativo 2014, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Daniel COSTANZO, CUIT Nº 20-23556984-2, con domicilio legal en calle Furques Nº 2361 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00) por los trabajos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.79.81; 46.80.67; 46.80.68; 46.81.68 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2209/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, a partir del día 1º de noviembre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, al Señor Valentín MILANO, DNI Nº 35.700.511, domiciliado en calle Caseros Nº 357 de esta ciudad, para que desempeñe tareas administrativas y de inspección en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MILANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2210/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00), al Señor Claudio Juan Omar BARROZO, CUIT Nº 20-08492327-4, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2211/2014.

Expte. Nº 6457/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Oyhamburu Nº 09/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0001- 00000729	\$14.400,00	Pesos catorce mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6— Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6— Unidad Ejecutora: 50 — Dir de Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 133 — De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 — Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2212/2014.

Expte. No 6458/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAI EGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Fondo de Reparo, correspondiente a la Nota 04/2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Sanitarios Primera Junta	Facello, Sergio Alfredo	16.762.078	"A" 0002- 00000831	\$1.672,07	Pesos un mil seiscientos setenta y dos con siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2213/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) a favor del Señor Julio Adrián SORIA, CUIT Nº 20-29169775-6, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la presentación artística del mismo junto a su banda de músicos, en las instalaciones del Teatro "Martín Miguel de Güemes", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2214/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Zimmermann, Ernesto Enrique	20-22524856-8	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2215/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Giménez, Pamela Iris	27-33160121-2	\$ 1.050,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -

Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2216/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al Gabinete de Nuevas Tecnologías de la Coordinación del Rectorado en Gualeguaychú (UADER), destinado a solventar parcialmente los gastos ocasionados en virtud de la realización de las VI Jornadas de Difusión y Reflexión "Formación Profesional y TIC", que se llevaron a cabo los días 25 y 26 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Salón de Eventos "La Cascada".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2217/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Nélida Mercedes	27-31875365-8	\$ 600,00
Bergara, Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 400,00
Gutiérrez, Crisanto Ángel	20-27158297-9	\$ 700,00
Montiel, María de los Ángeles	27-29169667-3	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2218/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00), al Señor Raúl Carlos María ALBANECE, CUIT Nº 20-20361462-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el enmarcado de bocetos para la muestra de difusión de nuestra cultura carnavalesca, que se presentará en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires en el marco de la realización del Segundo Congreso Nacional de Escenografía entre los días 12 y 22 de noviembre del corriente año, el cual será organizado por el Instituto de Estudios Escenográficos dependiente de la Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Dependencia: DIRCUL — Dirección de Cultura — Unidad Ejecutora: 33 — Dir. Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2219/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y N	Vombres	CUIT	Monto
Terza, Claudia		23-22837433-4	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2220/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Núñez, Virginia Victoria	27-06253636-0	\$ 700,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 800,00
Vitale, Amalia Alejandra	23-18607392-4	\$ 1.200,00
Ramírez, Maira Alejandra	27-33267698-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2221/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante los meses de agosto y septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Melchiori, Sabina María	27-31112768-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2222/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Castel, María del Carmen	27-12981775-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2224/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Machao, María del Rosario	27-14215749-2	\$ 500,00
Martínez, Sergio Gustavo	20-20361556-7	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2225/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a favor del Doctor Andrés Eduardo OCAMPO, CUIT Nº 20-31411445-1, en su carácter de Vicepresidente de la Comisión de Noveles Abogados de Gualeguaychú, destinado a solventar parcialmente los gastos de alojamiento ocasionados en el marco de las "IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias sobre Violencia", que se llevaron a cabo entre los días 17 y 19 de septiembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor OCAMPO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00) favor del Señor Héctor Luís CASTILLO, CUIT Nº 20-12946174-9, Editor del Suplemento "Signo", del Diario "El Día" de nuestra ciudad, destinado a cubrir parcialmente la edición en formato de libro de los artículos periodísticos realizados por el Profesor Julio GIQUEAUX y que fueron publicados en el suplemento referido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2227/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCH \overline{U} , 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a favor del Señor Julio César CORFIELD, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje que hará junto a su hija Milagros, hacia la Provincia de Neuquén con el objetivo de participar del Encuentro Nacional de Artesanos –ENA-, Feria de artesanos que reúne a más de novecientos (900) artesanos de Argentina y Latinoamérica, entre los días 6 y 9 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 — Presidencia Municipal — Dependencia: CONEPR — Conducción Ejecutiva de Presidencia — Unidad Ejecutora: 1 — Cond. Ejec. Presidencia — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro municipal — Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2229/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), destinado a solventar parcialmente gastos de alimentación para caninos de diferentes barrios de la ciudad durante el mes de agosto del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT Nº 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación indicada precedentemente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2230/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada Nº 41/2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2231/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE FRACASADA la Licitación Privada Nº 40/2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2232/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2014, hasta el día 17 de noviembre del año 2014, a la hora 10:00, para la compra de materiales eléctricos, los que serán destinados a abordar las tareas de mantenimiento del alumbrado público de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

- 1- Seiscientas (600) Lámparas de Sodio A.P. de 150 W.
- 2- Doscientas Cincuenta (250) Lámparas de Sodio A.P. de 250 W.
- 3- Doscientas (200) Lámparas de Sodio A.P. de 400 W.
- 4- Doscientos (200) Balastos para Lámpara de Sodio de 150 W.
- 5- Setenta (70) Balastos para Lámpara de Sodio de 250 W.
- 6- Ochenta (80) Equipos auxiliares para Lámpara de Sodio 150 W.
- 7- Ochenta (80) Equipos auxiliares para Lámpara de Sodio 250 W.
- 8- Trescientos (300) Ignitores de 150 a 400 W. de Sodio.
- 9- Cuatrocientos (400) Fotocontrol.
- 10- Cien (100) Jabalinas de 5/8" x 1.5 mts.
- 11- Cuatrocientos (400) Morcetos.
- 12- Cuatrocientas (400) Pipetas para Acometidas.
- 13- Veinticinco (25) Contactores.
- 14- Setecientos (700) Metros de Cable Preensamblado.
- 15- Diez (10) Rollos de Cable Unipolar de 2.5 mm.
- 16- Diez (10) Rollos de Cable Unipolar de 1.5 mm.
- 17- Ocho (8) Rollos de Cable Unipolar de 4 mm.
- 18- Ocho (8) Rollos de Cable Unipolar de 10 mm.
- 19- Cuarenta (40) Balastos para Lámpara de Sodio de 400 W.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 17 de noviembre del año 2014, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 332.207,45).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 996,62).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 25 de noviembre del año 2014, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Alejandro PÉREZ, en representación de la Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinaria y Parque Automotor.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 32 - Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Maqu. - Dependencia: ILMNCN -Illuminación - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 43.84.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



DECRETO Nº 2233/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 29 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 44/2014, hasta el día 13 de noviembre del año 2014 a la hora 09:00, para la compra de DOCE MIL (12.000 Lts.) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas a fin de ser utilizado en distintos frentes de obra de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 13 de noviembre del año 2014 a la hora 09:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000.00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 459,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 20 de noviembre del año 2014, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los fines de estudiar las propuestas que se presenten, la que estará formada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto P. RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Aleiandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 -Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER -Instalaciones Externas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.03.00 2.5.6.0 -Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2234/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por Presidencia Municipal, respecto a los gastos realizados en virtud de la adquisición de insumos para el vehículo Ford Focus, Modelo EXE GHIA 2.0 Nafta, Dominio LAN 331, afectado a Presidencia Municipal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 259,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, aceptando la rendición del adelanto de gastos que se le concediera.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, instruméntese el reintegro a las arcas municipales de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 141,00), correspondiente a la Orden de Pago Extrapresupuestaria 16.719, de fecha 29/08/2014, por la suma total otorgada de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 -Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0. – Otros. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2235/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación directa del Señor Sergio Ernesto PRALONG, CUIT № 20-17344676-5, con domicilio en calle Ayacucho Nº 1410 de esta ciudad, para la ejecución de los trabajos de restauración de la fachada norte del Palacio Municipal, consistentes en la reparación general de revoque fino y grueso, reparación de cornisas, reparación de molduras, reparación de modillones, reposición de piezas faltantes, detalles de buñas y pilastras, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor PRALONG la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.00), IVA incluido, previa certificación de obra, a realizarse por la Secretaría de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, y presentación de la respectiva Factura y/o Recibo de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.54 3.9.9.0 – Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2236/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (\$ 29.480 kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 67.774,52), por la provisión de 29.480 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000415 y Remito N° R000600018896.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2237/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS KILOGRAMOS (28.900 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima № 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.441,10), por la provisión de 28.900 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" № 0008-00000416 y Remito № R000600018975.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos — Unidad Ejecutora: 34 — Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD — Producción — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2238/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 9º/2014, con vencimiento al día 10 de octubre del año 2014:

- Emilio ALCALA, CUIT Nº 20-05872714-9, domiciliado en calle 3 de Caballería Nº 1360 de esta ciudad, 814 boletas: PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.302,40), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO OESTE".



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT № 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería № 768 de esta ciudad, 634 boletas: PESOS UN MIL CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.014,40), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".
- Elisa María ERNST, CUIT № 27-23386524-4, domiciliada en calle Maestra Piccini № 1829 de esta ciudad, 177 boletas: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 283,20), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2239/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el contrato a la Odontóloga María BOARI, DNI Nº 22.960.937, domiciliada en calle Magnasco Nº 625 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga BOARI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 3.810,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2240/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRASLÁDESE, el asueto administrativo municipal del día 8 de noviembre del corriente año, correspondiente al día del Trabajador Municipal, en conmemoración a la creación de la "Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina", para el día lunes 10 de noviembre del año 2014, declarándose tal fecha, en consecuencia, "no laborable" para la Administración de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- SALÚDESE a todos y cada uno de los trabajadores de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- ASEGÚRENSE los servicios esenciales de la Administración Municipal en las diversas dependencias, estableciéndose las guardias necesarias que los responsables de las mismas dispongan.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2241/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE en forma parcial, la Licitación Pública Nº 24/2014, al Señor Miguel Ángel VALENZUELA, DNI Nº 11.830.334, con domicilio en calle Bolívar Nº 1447 de esta ciudad, consistente en la concesión y puesta en valor del Panteón Legajo Nº 7624 – Rivarola, Nº 3, calle 4, Sector "D", Terreno Plazoleta Nº 4, Letra B, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 34.965,00), y demás condiciones conforme al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal procédase a ingresar el importe del Panteón adjudicado, previa emisión de comprobante por Contaduría Municipal, debiendo imputarse en el rubro "21.1.05.00 Venta de Panteones y Tumbas Artísticas".

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2242/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a la Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial Elina Marisa SCHAUMAN, DNI Nº 28.699.153, domiciliada en calle Magnasco Nº 738 de esta ciudad, para que cumpla funciones de Administración, Coordinación y Operación en las instalaciones del "Centro Integrador Comunitario", sito en calle Perigan Nº 2300 de esta ciudad, dependiente de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Nutrición y Operadora Psicosocial SCHAUMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º, Profesional 6ta., del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2243/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 6 de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a las estudiantes de la carrera de Contador Público del Instituto de Profesorado Sedes Sapientiae -Universidad Católica de Santa Fe - en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, María de las Nieves HERNER, DNI Nº 28.699.414, domiciliada en calle Presidente Perón Nº 821 y, Karen Estefanía CASTRO, DNI Nº 36.381.684, domiciliada en calle Rucci Nº 276, ambas de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- Las pasantes recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre las pasantes y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquense a las pasantes y al Instituto de Profesorado Sedes Sapientiae - Universidad Católica de Santa Fe - del presente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2244/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, a la Señora María Daniela ZABALET, DNI Nº 24.245.257, domiciliada en calle José Ingenieros Nº 847 de esta ciudad, para que cumpla funciones de Administración, Coordinación y Operación en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", de la Dirección de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente. **ARTÍCULO 5º.-** Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de

Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2245/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de un seguro de "Accidentes Personales", con vigencia desde las 12:00 horas del día 30/07/2014 hasta las 12:00 horas del día 30/09/2014, por cobertura de "Accidentes Personales", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE AI INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín Nº 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00), por el concepto descripto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 — Participación Ciudadana — Dependencia: PARCIU — Participación Ciudadana — Unidad Ejecutora: 5 — Cond. Ejec. Gobierno — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 46.75.74 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2246/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Taffarel, Pablo Agustín	20-34418675-9	\$ 1.500,00
Gallay, Diana Gabriela	20-25661043-5	\$ 500,00
Carraza, Andrea María Teresita	27-35041056-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2247/2014.

Expte. Nº 6518/14.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en pavimento y cordón cuneta efectuado en calle La Cantera, correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 03/2014, de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001- 00000551	\$15.300,00	Pesos quince mil trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6- Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6- Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2248/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que a continuación se mencionan, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Salud, durante el mes de septiembre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Corbeto, Magdalena	27-32951758-1	\$ 1.400,00
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 500,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud - Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2249/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Señora Jesica Romina TAGNIANI, CUIT Nº 27-34418697-4, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2250/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, a realizar la compra vía excepción de un (1) rotor para aireador en PRFV que será destinado a mejorar el rendimiento de los aireadores de la Laguna Sanitaria Municipal, a la empresa "WPG SRL", CUIT Nº 30-71131035-1, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º.- PÁGUESE a la empresa "WPG SRL", CUIT Nº 30-71131035-1, la suma de PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$ 70.059,00), en concepto de provisión de un (1) rotor para aireador en PRFV que será destinado a mejorar el rendimiento de los aireadores de la Laguna Sanitaria Municipal, previa presentación de Factura o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 –

Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.04.00 2.7.4.0 –

Estructura metálicas acabadas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2251/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto	
Fiocca, Nadia Marcela	27-33504604-3	\$ 500,00	
Romero, María Ester Paulina	27-16346899-4	\$ 400,00	
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 500,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2252/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2014:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto	
Eizaga Fernández, Shirley Teresa	27-92346190-1	\$ 700,00	
Romero, Claudia Carina	27-23275908-4	\$ 500,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 21 — Cond. Ejec. Des. Social — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 —

Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2253/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) al "Club Central Entrerriano", CUIT Nº 30-61880407-7, destinado a solventar parcialmente los gastos de la compra de dieciséis (16) reflectores de 1000 watts cada uno, siendo necesario contar con tales luminarias para la construcción de canchas auxiliares en el predio del Parque Unzué de la mencionada Institución, denominado "Julio COLLAZO", en donde desarrolla sus actividades el fútbol infantil (en un número cercano a los 300 chicos), y con el objeto de revitalizar la actividad nocturna del lugar que es utilizado por los diferentes Clubes en distintos torneos, por Instituciones o por el propio Municipio para realizar actividades en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT - Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2254/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCH $\overline{\acute{\mathbf{U}}}$, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, respecto de la gestión realizada para la adquisición de juegos de plazas a la Firma "Crucijuegos Insumos Públicos SRL", CUIT Nº 30-71206423-0, para ser instalados en diversas plazas de nuestra ciudad para la temporada estival, en el marco de la ejecución del Proyecto Nº 3 del Presupuesto Participativo Joven, Proyecto Nº 5, Zona Nº 1 y Proyecto Nº 9, Zona Nº 1, ambos del Presupuesto Participativo 2014, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Crucijuegos Insumos Públicos SRL", CÚIT Nº 30-71206423-0, con domicilio en calle Ugarteche Nº 360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la suma total de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 70.200,00) en concepto de la adquisición descripta en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 46.75.75; 46.85.53; 46.75.79 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2255/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), a favor del Señor Víctor Daniel VILLAGRA, CUIT Nº 20-20243790-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistente en locución en el ítem "Teatro" del Certamen de Expresiones Artísticos Culturales "Gualeguaychú Joven", el cual se llevó a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente año, en las instalaciones del "Teatro Gualeguaychú" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2256/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de octubre del año 2014:

- Telma Liliana TRABA, CUIT Nº 27-18099413-6, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT № 20-25031599-7, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT Nº 20-25288573-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT Nº 20-10199078-9, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT № 20-32454241-9, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT Nº 20-26306224-9, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Marcelo Gustavo MIGUELES, CUIT Nº 23-20975156-9, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT Nº 20-24118335-2, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Claudio Esteban PÉREZ, CUIT № 20-31205199-1, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2257/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que a continuación se menciona, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, durante el mes de septiembre del año 2014:

	Apellido y Nombres	CUIT	Monto	
Segovia, Flavia Gisele		27-33033445-8	\$ 2.000,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Dependencia: CEREM — Ceremonial - Unidad Ejecutora: 9 — Dir. Prensa y Ceremonial — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 63/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 17 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDASE desde el día 20 de octubre de 2014 y hasta el día 15 de enero de 2015, los efectos del artículo 1º de la Resolución Nº 2/2014 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Que los plazos propuestos en el cronograma de obra, obrantes en el expediente, deberán ser cumplidos indefectiblemente en tiempo y forma sin contemplar ninguna modificación en ellos, salvo que expresamente el Departamento Eiecutivo mediante así lo autorice.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el plazo dispuesto en el artículo 1º, previa intimación en caso de no cumplir con el avance comprometido, este Departamento Ejecutivo evaluará su continuidad.

ARTÍCULO 4°.- INTÍMESE a Molinos Ross S.A. a que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe datos identificatorios de la parcela donde se encuentran emplazadas las instalaciones donde se montará la nueva planta como así también autorización de Wood Products S.R.L. para el ingreso del personal municipal y quienes lo acompañen a fin de inspeccionar y constatar los avances in situ. adjuntar documentación y/o planos de obra comprometidos a fs. 95.

ARTÍCULO 5°.- Molinos Ross S.A. deberá mantener informado sobre el cumplimiento de los plazos previstos independientemente de las inspecciones que se realicen, como así también de cualquier otro hecho que se produzca, todo lo que será una carga que debe asumir la interesada.

ARTÍCULO 6°.- OTORGUESE amplias facultades a las áreas municipales que dirigen el proceso de relocalización a realizar, en compañía de los vecinos indicados en el artículo 3° de la Resolución N° 34/2014, todas las inspecciones y diligencias que estimen pertinentes en el predio del Parque Industrial a fin de auditar la implementación y cumplimiento del plan de traslado.



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente a la firma MOLINOS ROSS S.A., CUIT Nº 30-70808361-1 con domicilio en calle España Nº 649, de esta ciudad.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 64/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Luís Horacio ARRATE, DNI Nº 12.095.010, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad de la Plazoleta Nº 2, Letra "C", Panteón Nº 7, Calle Nº 13, Sección "A", Legajo Nº 7405.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la Propiedad de la Plazoleta Nº 2, Letra "C", Panteón Nº 7, Calle Nº 13, Sección "A", Legajo Nº 7405, a favor del Señor Luís Horacio ARRATE, DNI Nº 12.095.010, con domicilio en Avenida Del Valle Nº 1031, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 65/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Amalia CASTIGLIONI, DNI Nº 5.239.901, quien solicita se inscriba a su favor y del Señor Enrique Guillermo CASTIGLIONI, DNI Nº 5.855.977, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Terreno Nº 29. Panteón Nº 9, Calle Osario, Sección "B", Legajo Nº 7435.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores María Amalia CASTIGLIONI, DNI Nº 5.239.901, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 977 de esta ciudad y Enrique Guillermo CASTIGLIONI, DNI Nº 5.855.977, con domicilio en calle Rocamora Nº 246 de esta ciudad, la Propiedad del Terreno Nº 29, Panteón Nº 9, Calle Osario, Sección "B", Legajo Nº 7435. **ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 66/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Oscar MARTÍNEZ, DNI Nº 14.215.163, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 312, Fila Nº 6, Sección "E", Galería Nº 25, Legajo Nº 8384.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N^o 312, Fila N^o 6, Sección "E", Galería N^o 25, Legajo N^o 8384, a favor del Señor Juan Oscar MARTÍNEZ, DNI N^o 14.215.163, con domicilio en calle Edison N^o 530 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 67/2014.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2014.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Leticia FERNÁNDEZ de ECHEVERRÍA, DNI Nº 4.701.828, quien renuncia al tercio que compartía junto a sus hermanos Julia Lucrecia FERNÁNDEZ de BARCÍA y Enrique Pedro FERNÁNDEZ de la cuarta parte de la titularidad del Panteón Nº 13, Calle Nº 13, Sección "A", Terreno Plazoleta 3, Letras B y C, Legajo Nº 7408.

ARTÍCULO 2º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Jorge Luís Pastor MÉNDEZ, DNI Nº 5.873.426, quien solicita se inscriba a favor de las Señoras María Cristina NÚÑEZ BUSCHIAZZO de MÉNDEZ, DNI Nº 4.923.998, con domicilio en calle Neyra Nº 34 de esta ciudad y Susana Luisa NÚÑEZ BUSCHIAZZO, DNI Nº 4.586.294, con domicilio en calle Rivadavia Nº 626 de esta ciudad, sin perjuicio de terceros, el 25% de la Propiedad del Panteón Nº 13, Calle Nº 13, Sección "A", Terreno Plazoleta 3, Letras B y C, Legajo Nº 7408 que le correspondía a la Señora Luisa BUSCHIAZZO de NÚÑEZ.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Julia Lucrecia FERNÁNDEZ de BARCIA (12,5%), Enrique Pedro FERNÁNDEZ (12,5%), Luisa María BUSCHIAZZO de BORTAIRY (25%), Amalia BUSCHIAZZO de FERRARI (25%), María Cristina NÚÑEZ BUSCHIAZZO de MÉNDEZ (12,5%) y Susana Luisa NÚÑEZ BUSCHIAZZO (12,5%), la propiedad del Panteón Nº 13, Calle Nº 13, Sección "A", Terreno Plazoleta 3, Letras B y C, Legajo Nº 7408.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno



BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

OCTUBRE DE 2014





Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 10 obran la Ordenanza N°.11895, las Resoluciones desde el N°. 41 al 44/2014, y la Declaración N°12 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de octubre de 2014.

IGNACIO FARFAN SECRETRARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 11895/2014. EXPTE.Nº 5323/2014-H.C.D.

VISTO:

La actividad que se desarrolla a través del sistema de los llamados "carritos" y utilizan la vía pública de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N^{o} 475/98 se trata la actividad referida desde el punto de vista tributario y lineamientos generales.

Que el continuo aumento que ha experimentado la actividad de venta de alimentos en unidades móviles que utilizan la vía pública, torna necesario el debido tratamiento de la misma, otorgándole un marco normativo adecuado y específico a los diversos aspectos vinculados a su desarrollo.

Que el Estado en su rol interventor, debe regular ciertas actividades privadas de los ciudadanos, en pos del bienestar general y la armonía de la sociedad. En ese orden de ideas, es preciso desarrollar un sistema normativo que enmarque esta actividad comercial y que abarque ciertos aspectos como los permisos correspondientes para la instalación, las características de los "carritos", la organización de la venta y el control de la elaboración de los productos que ingieren los consumidores, entre otras cuestiones.

Que se han realizado reuniones de trabajo entre las distintas áreas involucradas en la temática, evaluando las mejores condiciones a requerirse e implementarse y que permiten su desarrollo sin producir alteraciones en cuanto a la ubicación, las normas de seguridad bromatológica, la higiene, el aseo adecuado y las características estructurales y sanitarias de los carritos gastronómicos.

Que el avance turístico que ha alcanzado nuestra ciudad frente a la temporada de carnaval, eventos masivos, recitales y diversos acontecimientos locales, incluyendo la elección para descanso de los fines de semana como uno de los principales destinos turísticos del país, requieren que los servicios comerciales, y en especial la venta pública de comida elaborada, sean propios de una ciudad con tales características.

Que es esencial el control sobre los "carritos", determinándose zonas autorizadas.

Que la normativa a sancionarse permite el reconocimiento de una actividad y de sus trabajadores, quienes la desempeñan como un medio de vida para el sustento de toda la familia.

Que asimismo, su reconocimiento pretende la regulación de la venta, con el fin de otorgar un permiso para su funcionamiento, mejorar la actividad frente a las condiciones de control y prevención, en pos de la seguridad de los consumidores que optan por este tipo de servicio. A su vez se pretende por un lado, lograr un ordenamiento de la ciudad, tanto en épocas de mayor presencia de turistas como en períodos de estacionalidad o menor ingreso de visitantes, y por el otro la seguridad para el comerciante, aunando la eficacia en las ventas que beneficie primordialmente al vendedor, con la buena atención y un destino de calidad para el visitante que concurre a la ciudad.

Que conforme a todo lo precedentemente expuesto, resulta oportuno avanzar en el dictado del siguiente articulado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA CAPITULO I

De los alcances, tipos y ubicación

ART.1° .- ALCANCES:

REGÚLASE por medio de la presente, en el ámbito del ejido de la ciudad de San José de Gualeguaychú, la actividad gastronómica en la vía pública referida a "Carritos Pancheros" y/o similares, para la preparación y venta de panchos, hamburguesas, papas fritas, similares y bebidas sin contendido de alcohol en la vía pública, todo ello conforme las normas generales y particulares que a continuación se indican.

ART.2°.- DENOMINACIÓN:

Se denomina "Carrito Panchero" a toda aquella estructura móvil utilizada para la preparación y comercialización de los alimentos indicados en el artículo precedente, en la vía pública.

ART.3°.- CATEGORÍAS:

Categoría A. Características:

- Cumplimiento del Articulo N°6 sobre estructura y condiciones sanitarias
- Permiso o autorización de venta de: hamburguesas, panchos, carne rebosada, tortas fritas, churros, krepels y similares. Todos los alimentos y/o ingredientes utilizados para su elaboración, en su caso, deberán poseer rotulación y/o documentación de origen.
- Estructura y tamaño determinado, conforme Anexo 1 acompañado por la Secretaría de Planeamiento Urbano.
- El material de la estructura debe ser de acero inoxidable.-
- Disponen de preferencia en la asignación de lugares determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal. del Anexo 2.-
- Los carritos que se adapten a la presente normativa antes del 15 de diciembre del corriente año tendrán otorgada la preferencia de lugar y la asignación de Categoría A.-

Categoría B. Características:

Cumplimiento del Articulo N°6 sobre estructura, color y condiciones sanitarias



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

- Permiso o autorización de venta de: hamburguesas, panchos, carne rebosada. Todos los alimentos deberán poseer rotulación y/o documentación de origen.-
- El Departamento Ejecutivo Municipal, asignará los lugares de la parcela de ubicación, conforme Anexos 2a,2b,2c,2d,2e,2f,2g,2h.-
- Podrán ampliarse o modificarse las parcelas de ubicación, según determine la Autoridad de Aplicación.

Categoría C. Características:

• Permiso o autorización de venta de tortas fritas, churros, krepels y similares. Todos los ingredientes utilizados para su elaboración deberán poseer rotulación y/o documentación de origen.

ART.4°.- PARCELAS IDENTIFICATORIAS

Las diversas categorías contarán con un lugar que fijará la Autoridad de Aplicación, determinado por una parcela identificada con una numeración, que será establecida por la Autoridad de Aplicación.

ART.5°.- TRASLADO DE CARRITOS

Todas las categorías indistintamente deberán retirar los carritos al finalizar la jornada autorizada, debiendo trasladarlo para ser guardado en el lugar que determine el propietario o quien explote el comercio de venta, quedando prohibido la permanencia en la parcela fuera de su uso.

ART.6°.- CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES Y SANITARIAS:

Los "carritos pancheros" deberán estar dotados con:

- una oblea identificatoria, asignada por la autoridad de aplicación, cuya copia deberá estar permanentemente localizadas en un lugar visible en el lado exterior de atención al público. Según Anexo 3.
- b) Una **estructura** tipo casilla rodante montada sobre trailer de un eje como mínimo, con dos ruedas que permitan su traslado, el cual deberá estar armado con estructura de tubo o perfilería metálica, perfectamente unido o soldado entre si, dando rigidez necesaria para soportar la carrocería de chapa metálica o aluminio, con revestimiento interior conforme lo dispuesto por los requerimientos establecidos por el Área de Bromatología Municipal, de chapa metálica pintada o acero inoxidable, o chapa aluminio, como superficie íntegramente lavable. La superficie exterior deberá ser chapa pintada, acero inoxidable o chapa aluminio pintada.- En ningún caso se aceptará madera como revestimiento de cierre del carro. Las medidas mínimas y máximas están expresadas en los croquis anexos.-
- c) Pisos de chapa o madera con terminación impermeable y antideslizante.
- d) El **techo** de dicho carro deberá ser de chapa metálica, acero o aluminio y será parte integrante de la carrocería, no aceptándose otro material.- (lona, madera, chapa acanalada, chapa cartón, etc.-)
- e) Puerta para ingreso y egreso del personal de medidas mínimas (60cm x 180cm). Las **aberturas** laterales pueden ser: ventanas rebatibles en todo su perímetro , o como mínimo 2 Ventanas, una de 2,00 x 1,20 mts, mas otra ventana trasera de 1.00x1.20 mts.-
- f) Un tanque de almacenamiento apto para contener agua potable en el interior de la estructura, con la correspondiente tapa.
- g) Una pileta lavamanos en el interior, y su correspondiente mesada de acero o material que autorice el área de Bromatología municipal.
- h) Un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de la/las pileta/s ubicado en el bajo mesada.
- i) Campana u otro tipo de chimenea para la eliminación de humo y olores.
- j) Una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.
- k) Todos los **utensilios** y enseres deberán ser **descartables**, a excepción de los empleados para la elaboración de los alimentos
- Recipientes para almacenamiento de residuos con tapa, muñidos de bolsas descartables en el exterior e interior, previendo la separación de residuos conforme la normativa vigente. Finalizada cada jornada el permisionario deberá retirar los residuos hacia su domicilio particular para su recolección diferenciada conforme cronograma de la Dirección de Higiene Urbana.
- m) Luces reglamentarias de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional de Tránsito. Debiendo contar con adecuada iluminación, tanto en el exterior como interior de la estructura. Para su traslado en la vía pública deberán cumplimentar con la normativa de tránsito en cuanto a identificación.
- n) **Matafuego** de cinco (5) Kg. como mínimo, tipo ABC, con la etiqueta, que en forma visible se pueda verificar la vigencia y calidad del mismo.
- o) En caso de poseer garrafas de gas envasado deberán contar con su regulador de gas, debiendo estar instaladas en la parte exterior del carro, dentro de un gabinete con ventilación. El uso de manguera deberá ser apta para la presión de trabajo y resistente a los gases de hidrocarburos, así como también su buen estado y debido control de que las abrazaderas estén perfectamente ajustadas. Todo ello realizado por un gasista matriculado.
- p) Contar con elementos de limpieza, como lavandina, detergente, para mantener aseado el espacio donde se expenden los alimentos y la zona circundante en óptimas condiciones de higiene, antes, durante y al finalizar las actividades, como así también retirar y depositar los residuos conforme lo indicado en el inciso k).
- q) En el preparado y armado de los alimentos deberán utilizarse utensilios o pinzas de acero inoxidable. Asimismo cada uno de los integrantes de la estructura móvil deberá utilizar guantes descartables y chaqueta.
- r) En todos los casos el color exterior de la estructura deberá ser blanco tratado con pintura epoxi o en su defecto esmalte sintético, con excepción de aquellos cuyo material sea acero inoxidable.
- s) Los espacios publicitarios deberán adecuarse a las determinaciones establecidas en el anexo correspondiente de la presente ordenanza.
- t) El material a utilizar (vajilla, cubiertos, vasos y servilletas) deberá ser de tipo **descartable** para el expendio del alimento.
- u) Deben poseer cadena de frío, la que será a través de electricidad, ya sea por generador o grupo electrógeno.
- v) Luz de Emergencia.-



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

- w) La instalación eléctrica, deberá contar con los siguientes dispositivos básicos de seguridad: interruptor diferencial (disyuntor), llaves termo magnéticas, un equipo generador autónomo.
- x) Las **bebidas**, deben ser expendidas en envase plástico, cerradas, con sorbete.
- y) Los aderezos deben suministrarse en sachets individuales.
- z) Deberán cumplimentar con los requisitos que para la actividad gastronómica establezca Área de Bromatología municipal.
- aa) Constancia tributaria correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

ART.7°.- PERMISOS PRECARIOS. Los permisos otorgados en todos los casos serán de carácter precario, personal e intransferible, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal modificar o revocar dicho permiso en cualquier momento sin expresión de causa.

ART.8°.- UNA SOLA LICENCIA. Los permisionarios no podrán ser titulares de más de una licencia para desarrollar actividades comerciales. No podrá ser titular de una licencia aquel permisionario que haya obtenido una con anterioridad y que se encuentre caducada por incumplimiento.

ART.9°.- FUNCIONAMIENTO. PERMISOS

Los propietarios de "carritos pancheros", que pretendan obtener el permiso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho (18) años.
- b) Acreditar residencia en la ciudad por un lapso no menor a dos (2) años.
- Solicitud de permiso, indicando el rubro autorizado a explotar mediante la presentación del certificado de uso conforme ante la Dirección de Habilitaciones.
- d) Libreta Sanitaria.
- e) Fotocopia de la primera y segunda hoja del D.N.I del solicitante.
- f) Foto y croquis del Carro a ser autorizado.
- g) Libre deuda municipal.
- h) Contar con un certificado de inspección del Carro expedido por el Área de Bromatología de la Municipalidad.
- i) Contratar un seguro de Responsabilidad Civil como mínimo

ART.10°. CLASES DE PERMISOS

Los permisos otorgados serán:

- a) Semestral: se concede por el plazo de seis (6) meses a partir de la autorización de la actividad. Vencido dicho plazo todo aquel permisionario que pretenda renovarlo deberá concurrir a la Dirección de Habilitaciones e iniciar el trámite pertinente.
- b) Mensual: se concede con una duración no mayor a un (1) mes.
- c) Ocasional: se concede los días en que se realicen eventos de interés público masivos, con una única autorización, de carácter precaria, por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas o durante la duración del evento y en el lugar permitido.

En todos los casos el incumplimiento de la normativa referente a la materia, hará pasible de revocación al permiso otorgado. La no presentación de la documentación en tiempo y forma hará decaer de pleno derecho la solicitud del permiso, correspondiendo a quien siga en orden de lista o sorteo.

ART.11°.- NUMERACIÓN IDENTIFICACIÓN

Una vez obtenido el Permiso se extenderá un número que deberá ser exhibido en forma permanente y en lugar visible al público, junto con la fecha de vencimiento de la autorización o permiso.

ART.12°.- UBICACIÓN Y DISTANCIAS.

Deberán respetarse las parcelas asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para las categorías A y B, y para los carros ocasionales lo establecido en el artículo 43º inciso a) del Decreto Nº 475/98.

ART.13°.- CUPOS.

A los fines de organizar el desarrollo de la actividad, se establece la zonificación, de acuerdo a los cupos que se determinan seguidamente graficados en Anexos 2 - A, B, C, D, E, F, G y H:

- Anexo 2 a ZONA COSTANERA SUR: Avenida Almirante Brown entre calles Florencio Sánchez y Rubén Darío.- (6 seis carros)
- 2. Anexo 2 b ZONA PASEO NICARAGUA PUERTO: Avenida Morrogh Bernard entre calles Caseros y Tiscornia (8 ocho carros) y calle Goldaracena entre calles San Lorenzo y Tiscornia (4 cuatro carros).
- Anexo 2 c ZONA PLAZA COLÓN: calle Concordia entre San Lorenzo y Tiscornia sobre margen norte de la calzada (4 cuatro carros).
- 4. Anexo 2 d ZONA PUENTE LA BALSA: Bvard. De León sobre la acera este, entre proyección de calle Rivadavia y proyección de calle Colombo. (2 dos carros).
- 5. Anexo 2 e ZONA PLAZA RAMÍREZ: Avda. Rocamora (1 un carro), Avda. Del Valle (1 un carro), calle Ayacucho (1 un carro) y en calle 3 de Caballería (1 un carro).



- Anexo 2 f ZONA ESCUELA ROCAMORA: Avda. Rocamora entre calles Andrade y Gervasio Méndez. (2 dos carros).
- Anexo 2 g ZONA PARQUE DE LA ESTACIÓN: Avda. Rocamora entre calles Concordia y Goldaracena (6 seis carros).
- Anexo 2 h ZONA AVENIDA PARQUE ESTE: Avda. Cándido Irazusta entre calles Montevideo a Juan D. Perón. (4 cuatro carros).

Se establece como zona de promoción Costanera Sur (Anexo 2 a) donde el DE ejecutivo queda facultado para establecer las condiciones de los permisos y la forma de su ejercicio.

ART.14°. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ZONAS. CORRALITO.

La autoridad de aplicación de la presente, se reserva la facultad de:

- Autorizar nuevas zonas, modificarlas o ampliar las estipuladas en el artículo anterior,
- Preveer la regulación de nuevas circunstancias relacionadas a la venta.
- Disponer la autorización para la instalación de un corralito que cuente en su interior con mesas y sillas para los consumidores, en determinadas zonas.-

ART.15°.- INSTALACIÓN EN ZONA DEL CORSÓDROMO

Durante los fines de semana que se desarrolle el Carnaval del País se ampliará la autorización de seis (6) a diez (10) carros lo dispuesto en el artículo 13 inc. 7 (Avenida Rocamora entre calles Concordia y Goldaracena) utilizando únicamente los espacios existentes entre las plazoletas, seleccionados por el órgano de aplicación a través de sorteo.

ART.16°.- HORARIOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO:

Los días y horarios de funcionamiento autorizados serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.17°.- PROHIBICIONES.

Está prohibido para el permisionario que desarrolle la actividad lo siguiente:

- a) Arrojar desperdicios y/o efluentes de la actividad.
- b) La elaboración artesanal de cualquiera de los productos autorizados a comercializar.
- c) La comercialización de productos no autorizados en la presente Ordenanza.
- d) Encender fuego con carbón o leña.
- La ubicación en calzadas o aceras que no estuvieren debidamente autorizadas y cumplimentando la reglamentación de tránsito municipal.
- f) La venta de bebidas alcohólicas.
- g) Difundir música, espectáculos en vivo y/o radio con parlantes amplificadores de sonidos y/o producir alteraciones en el entorno con el aditamento de iluminación auxiliar que pueda afectar a los vecinos.
- h) La venta de bebidas en envases o vaso de vidrio y la reutilización de vasos descartables.
- i) La ocupación de lugares adyacentes, que no sea el expresamente asignado.
- i) La obtención de más de un permiso por persona.
- k) Se encuentra prohibida especialmente la venta de vestimenta en general, bijouterie, artesanías y artículos de pesca.

CAPITULO III DE LAS PENALIDADES

ART.18°.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones enumeradas en esta Ordenanza, una vez constatado por la Municipalidad hará pasible al permisionario de diversas penalidades:

Leves: desde 300 D/M hasta los 999 D/M y hasta la revocación del permiso para la actividad:

- 1. Falta de pago del canon.
- 2. Instalación de mesas.

Graves: desde 1000 D/M como mínimo, y/o el decomiso del carro, y/o mercadería, y/o la destrucción de los alimentos o elementos, todo ello conforme lo previsto en las normativas vigentes, y conforme el procedimiento previsto en la misma:

- Incumplimiento de las condiciones salubridad, mediante informe del Área de Bromatología Municipal.
- 2. Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 15°.
- 3. Incumplimiento de los lugares determinados por parcela y las condiciones de Anexos de la presente.

Todos los demás incumplimientos para lo cual no se establezca una sanción específica será sancionado con una multa graduable y pecuniaria equivalente entre 300 y 1500 D/M.

La graduación de todas las sanciones será de acuerdo a la gravedad y reiteración que efectúe el permisionario.

ART.19°.- ADECUACIÓN. PLAZO

Los permisionarios que actualmente estén realizando la actividad poseerán hasta el día 15 de diciembre del corriente año para adecuar sus estructuras respecto a lo indicado en el artículo 6 incisos b, c, h, i, j, l, m, n, r, s, u, w, z.

Para el resto de la normativa tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para adecuarse a las disposiciones de la presente. ART.20°.- ANALOGÍA.

La presente normativa regula el funcionamiento de los carros definidos en el artículo 1º comúnmente denominado "carrito panchero". No obstante teniendo en cuenta la amplitud, diversidad y posibilidades de venta de alimentos en la vía pública, la misma podrá aplicarse análogamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de normativas en particular según el caso, tomando la presente como marco general, adaptando a las particularidades de cada caso la presente.

66



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ART.21°.- LLAMADO A LICITACIÓN.

El Departamento Ejecutivo, cuando así lo estime necesario, podrá llamar a licitación para la concesión de espacios indicados en la presente, debiendo solicitarse como exigencias mínimas lo establecido en estas normativas y su Anexo I.

ART.22°.- REGLAMENTACIÓN.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente en todos aquellos aspectos que no se encuentren especificados a fin de la eficiente aplicación de la norma.

ART.23°.- DERÓGUESE toda norma que contradiga las disposiciones de la presente.

ART.24° .- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> RESOLUCION N°41/2014. EXPTE.N° 5332/2014-H.C.D.

VISTO:

La nota remitida por la Dirección Municipal de Deportes a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la referida comunicación dicha área municipal solicita del Concejo Deliberante la declaración de Interés Municipal al evento deportivo a llevarse a cabo próximamente.

Que, es de destacar que dicho suceso, consiste en la realización de una travesía en kayak denominada:

"Por los ríos libres".

Que, el presente acontecimiento náutico se desarrollará en aguas del Río Uruguay, siendo su punto de partida las playas del Balneario "Banco Pelay", recorriendo asimismo la Isla Dolores, Puerto Campichuelo, Isla Juanicó, culminando el itinerario propuesto en el Balneario Ñandubaysal.

Que, cabe subrayar, que el espectáculo será organizado por integrantes de "El Agua Manda", agrupación ésta ideóloga de la escuela de kayakismo "Pura Vida Eco Aventura", contando en esta oportunidad con la intervención de sesenta participantes.

Que, el mencionado espectáculo cuenta con el auspicio de la Dirección Municipal de Deportes local, en forma conjunta con su homónima de la localidad entrerriana de Concepción del Uruguay.

Que, el objetivo perseguido por las áreas auspiciantes del presente evento, es la integración deportivoturística de ambas localidades, resultando ésta la oportunidad propicia para dar a conocer el aspecto paisajístico de la zona a recorrer, como asimismo la idiosincrasia de sus habitantes, aprovechando la ocasión para describir a las playas mencionadas como verdaderas riquezas naturales que hacen a la belleza de la zona litoraleña.

Que, la realización de este tipo de espectáculo constituye un eslabón más a sumarse al variado abanico de actividades recreativas y turísticas con que cuenta nuestra provincia.

Que, es deber de este órgano legislativo comunal, acompañar este tipo de iniciativas que contribuyen a la difusión del turismo y la recreación a lo largo y ancho del país.

RESOLUCION Nº 41/2014.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ART.1º.- ADHERIR a la realización de la Travesía en kayak denominada "POR LOS RIOS LIBRES", iniciándose la misma en el Balneario "Banco Pelay" (Concepción del Uruguay) y culminando en "Balneario Ñandubaysal" (Gualeguaychú), desde el 6 al 8 de diciembre del corriente año.

ART.2°.- REMITIR copia de esta Resolución a la Dirección Municipal de Deportes, a los organizadores del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que proceda a la difusión de la presente.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> RESOLUCION Nº 42/2014. EXPTE.Nº 5338/2014-H.C.D.

VISTO:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Los actos programados por Madres de Plaza de Mayo Filial Gualeguaychú, y Grupo de apoyo, con motivo del traslado a nuestra ciudad de los restos de Adela Cristina Savoy, y su posterior inhumación en el Espacio para la Memoria, en el Cementerio Norte:

CONSIDERANDO:

Que, Adela Cristina Savoy, Leli, vecina de nuestra ciudad fue secuestrada y asesinada por fuerzas militares y policiales, el 17 de diciembre de 1976 en la ciudad de La Plata.

Leli nació en Gualeguaychú el 10 de Abril de 1953, en el hogar formado por Rafael Francisco Savoy y Odina Julieta Boffelli, fue la tercera de cinco hermanos. Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Normal Olegario Víctor Andrade, colegio del cual egresó en el año 1971. Un año después, junto a su hermana Marita se va a la ciudad de La Plata.

Estudia Arquitectura y milita en la JUP (Juventud Universitaria Peronista), y a fines del año 1976 fue secuestrada junto a su amiga Mirta Irene Pérez con quien vivía en un Departamento de calle 39, entre 12 y 13, de la ciudad antes mencionada, en este domicilio, ese mismo día, fue secuestrado Marcelo Borrajo, también oriundo de nuestra ciudad.

Que, el golpe genocida del 24 de marzo 1976 eliminó en forma planificada y criminal a 30.000 argentinos, destruyendo ideológica y culturalmente todo un tejido social con consecuencias individuales y colectivas, con pérdidas, heridas y secuelas irreparables.

Que, se ocultan los hechos, se niega lo que se hacía y se pretende imponer el olvido, olvido que no fue posible gracias a la lucha de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, organismos de derechos humanos, y el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Que, recientemente, y luego de 38 años de búsqueda, fueron hallados e identificados sus restos. Gracias al trabajo inclaudicable del Equipo Argentino de Antropología Forense, ahora se sabe que fue asesinada el 5 de enero de 1977, dieciocho días después de su "desaparición", que su cuerpo junto a los de otros 9 compañeros, todos muertos por impactos de balas, ingresó como N.N., en el cementerio de Isidro Casanova, partido de La Matanza.

Que, este Cuerpo Legislativo, en su carácter de expresión genuina de la comunidad de Gualeguaychú, manifiesta una vez más, su adhesión a las diferentes acciones llevadas adelante tanto, por los organismos de derechos humanos, por las incansables y perseverantes Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, H.I.J.O.S., y familiares de quienes fueron vilmente secuestrados, torturados, desaparecidos asesinados, entendiendo que "El olvido es la única muerte que mata de verdad", y que la identificación de los restos de nuestra co-poblana Adela Cristina Savoy es un paso más en este camino de Memoria, Verdad y Justicia.

RESOLUCION Nº42/2014.

Que, Madres de Plaza de Mayo Filial Gualeguaychú, y los familiares de Leli, invitan a participar de los actos programados y a recibir a Leli con la dignidad y el amor que su persona merece.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

- ART. 1º.- MANIFESTAR la adhesión de este ámbito legislativo a los actos de homenaje programados por Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú, y por los familiares de Adela Cristina Savoy, con motivo del traslado a la ciudad de San José de Gualeguaychú, recepción e inhumación en el Espacio para la Memoria, en el Cementerio Norte, de los restos de Adela Cristina Savoy, vecina de esta ciudad, secuestrada y asesinada por fuerzas militares y policiales en 1977, a realizarse el próximo sábado 18 de octubre, según el siguiente cronograma:
- 11:00 hs. en la Rotonda de la Terminal (acceso sur): recibimiento de sus restos y acompañamiento hasta el Cementerio Norte;
- 11:30 hs. en el Cementerio Norte de Gualeguaychú: Inhumación en el Espacio de la Memoria Palabras de Familiares, compañeras y amigos de Leli Savoy.
- ART.2°.- INVITAR a la comunidad de San José de Gualeguaychú a participar de dichos actos, acompañar a Madres de Plaza de Mayo Filial Gualeguaychú, Grupo de Apoyo y familia Savoy, y recibir así a Leli con la dignidad y el amor que su persona se merece.

ART.3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a Madres de Plaza de Mayo, a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión.

ART.4°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> RESOLUCION Nº 43/2014. EXPTE.Nº 5342/2014-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Rubén Fernández, en su carácter de Presidente del Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo, y

CONSIDERANDO:



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Que mediante la presente pone en conocimiento de esta Cuerpo Legislativo, la realización del 1º Encuentro Internacional de Fútbol Infantil y Juvenil "Gurisito Sabalero".

Que la organización de dicho certamen esta a cargo de la institución peticionante, fijándose como fecha de inicio de esta jornada deportiva en el mes de enero del próximo año.

Que la principal meta perseguida con la realización de este encuentro deportivo, se halla radicada en la intencionalidad de integrar mediante la práctica del fútbol, a niños oriundos de distintos lugares y costumbres, como asimismo lograr reunir a la familia con la excusa de compartir gratos momentos por medio de una sana competencia.

Que es el primer encuentro internacional de fútbol infantil y juvenil promovido por la institución más arriba mencionada, el cual se halla dirigido a clubes de toda la República Argentina y países limítrofes.

En el encuentro participarán más de 2500 chicos, esperándose por cada noche la concurrencia de más de 2000 personas a modo de espectadores.

Que es de destacar que la presente competencia deportiva llevará el nombre de un activo dirigente de la institución que siempre ha colaborado con el club, como asimismo con numerosos estudiantes universitarios que han cursado sus estudios en la ciudad de La Plata, nos estamos refiriendo a "Don Erico Escobar".

Por todo lo expuesto precedentemente, y en razón de la importancia que el certamen reviste para el deporte local, este Cuerpo legislativo considera oportuno apoyar este tipo de iniciativas que beneficia y gratifica a buena parte de la juvenilia gualeguaychuense.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 43/2014.

RESOLUCION

ART.1°.- EL Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, adhiere a la realización del 1° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FUTBOL INFANTIL Y JUVENIL "GURISITO SABALERO", a llevarse a cabo en las instalaciones del Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo de nuestra ciudad, desde el 3 al 11 de enero de 2015.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Pueblo Nuevo, a la Dirección Municipal de Deportes, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de la misma.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> RESOLUCION Nº 44/2014. EXPTE.Nº 5343/2014-H.C.D.

VISTO:

Que el 17 de Octubre de 1945; configura un antes y un después en las páginas de nuestra historia contemporánea. Y,

CONSIDERANDO:

Que la alusiva jornada, evoca la multitudinaria y expresiva marcha hacia la Plaza de Mayo, protagonizada por el pueblo trabajador, y vastos sectores populares que no se encontraban contenidos por las estructuras de ningún partido político en particular, reclamando puntualmente, por la inmediata e incondicional libertad de un incipiente líder y conductor de masas: el entonces *Coronel Juan Domingo Perón*.

Que de manera incuestionable, el 17 de Octubre de 1945, determina la finalización de una etapa signada por la marginación y la postergación, donde unos pocos sometían y se quedaban con el esfuerzo, el trabajo y la dignidad de muchos, y el surgimiento de una nueva Argentina, que inspiradas en la célebre consigna de una Patria Libre, Justa y Soberana, modelaba un nuevo perfil de Nación.

Que para quienes militamos en las filas del Partido Justicialista, la emblemática gesta popular del 17 de Octubre de 1945; representa una jornada de reflexión muy especial, plenamente consustanciada con nuestros orígenes fundacionales e identificada con una masiva convocatoria que cambió el curso de la historia política y social de la República, a favor de la masa trabajadora y de los sectores más humildes.

Que ante tan significativa evocatoria, el presente nos encuentra con el pleno desarrollo de un programa de gobierno Nacional y Popular, que hace honor a la historia, reedita y profundiza las políticas iniciadas por Perón en aquellas épocas, y se debate y lucha con entereza, compromiso y coraje, contra las grandes corporaciones y grupos hegemónicos que vanamente buscan impedir un país inclusivo, un país para todos, donde la patria es el otro.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION



un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ART.1°.-MANIFESTAR el formal homenaje de este Colegiado Cuerpo, al conmemorarse un nuevo aniversario del 17 de Octubre de 1945; un acontecimiento novedoso que señaló el camino de un ciclo histórico distinto, que no solo ha quedado como recuerdo, sino que se erige como mojón y bandera para todo militante en su irrenunciable lucha por la dignidad nacional. ART. 2°.-DE FORMA.-

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACIÓN Nº 13/2014. EXPTE.Nº 5341/2014-H.C.D.

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del Prof. Adolfo Pérez Esquivel con motivo de llevarse a cabo el próximo 24 de octubre del corriente, la presentación del libro "Aurora", y

CONSIDERANDO:

Que **Adolfo Pérez Esquivel** nacido en Buenos Aires, Argentina, 26 de noviembre de 1931, es un activista argentino destacado como defensor de los Derechos Humanos y del Derecho de Autodeterminación de los Pueblos; defensor de la noviolencia y de la lucha pacífica por la justicia y la libertad, así como también proponente de la teología de la liberación.

Que en 1980 recibió el Premio Nobel de la Paz por su compromiso con la defensa de la Democracia y los Derechos Humanos por medios no-violentos frente a las dictaduras militares en América Latina.

Que en su destacado discurso de aceptación, le afirmó al mundo que no lo asumía a título personal sino "en nombre de los pueblos de América Latina, y de manera muy particular de mis hermanos, los más pobres y pequeños, porque son ellos los más amados por Dios; en nombre de ellos, mis hermanos indígenas, los campesinos, los obreros, los jóvenes, los miles de religiosos y hombres de buena voluntad que renunciando a sus privilegios, comparten la vida y camino de los pobres y luchan por construir una nueva sociedad".

Que es presidente del Consejo Honorario del Servicio Paz y Justicia América Latina, presidente ejecutivo del Servicio Paz y Justicia Argentina, de la Comisión Provincial por la Memoria de Buenos Aires, de la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, de la Academia Internacional de Ciencias Ambientales, de la Fundación Universitat Internacional de la Pau de San Cugat del Vallés (Barcelona), y del Consejo Académico de la Universidad de Namur, Bélgica. También es miembro del Tribunal Permanente de los Pueblos, del Comité de Honor de la Coordinación internacional para el Decenio de la no-violencia y de la paz, del Jurado Internacional del Premio de Derechos Humanos de Núremberg, del jurado del Premio de Fomento para la Paz "Felix Houphouet Boigny" de la UNESCO, del programa de educación internacional "Peacejam", del Consejo Mundial Proyecto José Martí de Solidaridad Mundial, del Consejo Asesor del Canal Telesur y del Consejo Directivo del Instituto Espacio para la Memoria (IEM).

QUE es necesario destacar referencias sociales que sobresalgan en su desempeño, tanto profesional como en su compromiso ciudadano.

Que, conforme la distinción regulada en la Ordenanza N° 11560/2011, este Honorable Cuerpo en su conjunto estima necesario DESTACAR la visita de tan loable presencia a nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART.1°.- DECLÁRESE "VISITANTE ILUSTRE" de la ciudad de San José de Gualeguaychú, conforme Ordenanza N° 11560/2011, al Señor Adolfo Pérez Esquivel.

ART.2-. ENTRÉGUESE copia de la presente Declaración al Sr. Pérez Esquivel ART.3-. REMITASE copia de la presente Declaración al Área de Comunicación.

ART.4°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 16 de octubre de 2014. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.